



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Miércoles, 19 de junio de 1991

Núm. 138

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

	Página
<b>Delegación de Hacienda de Madrid</b>	
Notificando a contribuyentes de paradero desconocido ..	2233-2234
<b>Administración de Hacienda de Arrabal-Puente de Santiago</b>	
Notificando a deudor de paradero desconocido .....	2234
<b>Administración de Hacienda de Las Fuentes</b>	
Notificando a deudores en ignorado paradero .....	2234
Subasta de bienes muebles .....	2234
<b>Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón</b>	
Notificando a reclamantes de domicilio desconocido por expedientes de contribución territorial urbana .....	2235
<b>Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid</b>	
Desestimando reclamación por el concepto de transmisiones patrimoniales .....	2236

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 5, 12, 19 y 26 de febrero de 1991 ...	2237-2244
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica	2247
Convenio colectivo del sector Vidrio .....	2253
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la Administración núm. 2 requiriendo y notificando a deudores de paradero desconocido .....	2255
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles .....	2259
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	2259
<b>División de Administración de Transportes</b>	
Notificando resolución sancionadora .....	2259

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	2259-2262
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	2262-2264

### PARTE NO OFICIAL

<b>La Mutua de Accidentes de Zaragoza</b>	
Convocando Junta general extraordinaria y ordinaria ..	2264

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Madrid

Núm. 30.255

Por el presente se notifica al contribuyente Raimundo García-Figueras Romero, domiciliado en avenida de Goya, 2, de Zaragoza, al cual se le reclama la cédula de calificación definitiva A-48027, año contraído 1990, número referenciado 799, y que no ha sido hallado en el domicilio que figura en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, es por lo que se les hace saber:

Primero: Que deberá presentar la documentación requerida por la Sección de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el plazo de quince días hábiles a partir de esta notificación.

Segundo. — Transcurrido dicho plazo se practicará la liquidación complementaria que proceda.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de mayo de 1991. — La jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ana González Sanmartín.

Núm. 30.258

Por el presente se notifica a la contribuyente Ana-María Galdós Tobalina, con domicilio en Ram de Viu, 1, de Zaragoza; tipo de bien, local vivienda; número de presentación T-10.614; elemento decl. 211,79 metros cuadrados; por el concepto de comprobación de valores; asunto, VP Doctor Fleming, 53, octavo B; elemento calc., 211,79 metros cuadrados; base imponible, 36.756.155; P. U. Correg. 173.550 pesetas/metro cuadrado; año contraído, 1990; número de referencia, 2.060; participación 100 %, que no ha podido ser hallada en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

La diferencia de valoración respecto a la consignada en el documento referenciado es el resultado de los medios de comprobación previstos en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, siendo de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que establece que tal diferencia tendrá por el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

La comprobación administrativa de los valores declarados ha sido practicada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del texto refundido del impuesto sobre transmisiones y patrimoniales y actos jurídicos documentados, aprobado por Real Decreto 3.050 de 1980, de 30 de diciembre, resultando de la misma un valor comprobado que se indica en la relación, lo que se le notifica expresamente. Dicha valoración ha sido realizada por funcionario técnico competente al servicio de la Administración, con los siguientes elementos básicos de cálculo: uso, antigüedad, tipo y superficie o unidades del bien transmitido.

Contra la presente notificación podrá interponer recurso de reposición ante esta oficina liquidadora, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos. En caso de interponer reclamación económico-administrativa, deberá justificarlo ante esta Dependencia.

De no estar de acuerdo con la valoración practicada podrá asimismo solicitar de esta Dependencia de Gestión Tributaria, en el mismo plazo, la práctica de tasación pericial contradictoria.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de mayo de 1991. — La jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ana González Sanmartín.

Núm. 30.256

Por la presente se notifica al contribuyente José Ortega Salesa, con domicilio en calle Pignatelli, 7, de Zaragoza, por el concepto de impuesto de sucesiones y donaciones (151), ejercicio 1988, año contraído 1990, número de referencia 237, cantidad a ingresar 10.601 pesetas, que no ha podido ser hallado en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberá ingresar la cantidad que se imputa en la citada relación.

Modos de ingreso:

1) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado.

2) A través de bancos y cajas de ahorros, mediante el impreso de abonaré.

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes: Tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes: Tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio. — Transcurrido el período voluntario de ingreso se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 %.

Recursos. — Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Sala desconcentrada o local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de mayo de 1991. — La jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ana González Sanmartín.

Núm. 30.257

Por la presente se notifica al contribuyente Sergio Alvarez Cerced, con domicilio en vía Pignatelli, 57, de Zaragoza, por el concepto de transmisiones "inter vivos" (203), ejercicio 1989, año contraído 1990, número de referencia 18.614, cantidad a ingresar 73.310 pesetas, que no ha podido ser hallado en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberá ingresar la cantidad que se imputa en la citada relación.

Modos de ingreso:

1) En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado.

2) A través de bancos y cajas de ahorros, mediante el impreso de abonaré.

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes: Tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes: Tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio. — Transcurrido el período voluntario de ingreso se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 %.

Recursos. — Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Sala desconcentrada o local en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo

80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 21 de mayo de 1991. — La jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ana González Sanmartín.

## Administración de Hacienda Arrabal-Puente de Santiago

SECCION 2.ª — GESTION TRIBUTARIA

Núm. 20.582

Para conocimiento del deudor de ignorado paradero más adelante relacionado, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente ha sido practicada la liquidación tributaria que a continuación se expresa:

Número de liquidación: 1008-21. Contribuyente: Ortiz Torrejón, Dolores. Último domicilio conocido: José Oto, 34. Hecho imponible: IRPF, ejercicio 1988. Cuota líquida: 49.608.

Zaragoza, 11 de abril de 1991. — El administrador, P. O., J. Loscos Loscos.

## Administración de Hacienda de Las Fuentes

Núm. 20.487

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, por el concepto de licencia fiscal, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

### Relación que se cita

Núm. de liquidación, contribuyente,  
último domicilio conocido y deuda total

50603.88.028.IE00432. Ballonga González, Angel. Maestro Luna, 5. 4.752.

50603.88.028.IE00433. Ballonga González, Angel. Maestro Luna, 5. 4.752.

50603.88.028.IE00434. Ballonga González, Angel. Maestro Luna, 5. 4.752.

50603.88.028.IE00435. Ballonga González, Angel. Maestro Luna, 5. 21.384.

50603.89.028.01E0594. Larrosa Arnal, María-Carmen. Avenida de San José, 131. 42.828.

50603.89.028.01E0598. Ezquerro García, Juan-Carlos. Carretera de Madrid, 52. 29.124.

50603.89.028.11E0842. Pomar Soler, María-Pilar. Ildelfonso Manuel Gil, núm. 6. 5.138.

50603.89.028.11E1635. Bueno Jiménez, Manuel. Belchite, 6-12. 10.279.

50603.89.028.11E2193. Automáticos Gramol, S. A. San Adrián de Sasabe, 8. 20.554.

50603.89.028.11E2207. Operibérica, S. A. Alfonso Gómez, 4. 30.832.

50603.89.028.11E2208. Pardos Rodrigo, Asunción. Oviedo, 26-28. 25.707.

50603.89.028.11E2222. Ortega Usón, Miguel. Doctor Iranzo, 17. 4.990.

Zaragoza, 9 de abril de 1991. — La administradora de Hacienda, Carmen Gabás Andrés.

### Subasta de bienes muebles

Núm. 33.474

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 ("BOE" núm. 3, de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de los bienes muebles embargados a la deudora Almacenes del Vestir, S. L.

La subasta se celebrará el día 12 de julio de 1991, a las 11.00 horas, en la Delegación de Hacienda de Zaragoza (calle Albareda, 16).

Bienes a enajenar:

Treinta y siete pantalones tejanos de distintas tallas; setenta y nueve pantalones de algodón de distintas tallas; veintidós pantalones de señora; nueve trajes de caballero; cuarenta y dos faldas de señora; cuarenta y seis cazadoras de varios modelos; diecisiete americanas de señora; veinticuatro camisas de varias tallas y tonalidades; nueve chalecos; doce prendas de licra; seis bolsas; ochenta y nueve jerséis; treinta y cuatro faldas; quince pantalones de algodón de loneta; ciento setenta y un cinturones; ciento veinte pantalones; setenta faldas y bermudas; ciento treinta faldas de paño, y noventa y un cinturones.

Tipo de subasta, 519.250 pesetas.

Trazos para la licitación, 10.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º El rematante entregará en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda correspondiente y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

5.º Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

6.º Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

7.º La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al artículo 158 del citado Reglamento General de Recaudación.

8.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don José-María Sisamón Lajusticia, teléfono 27 59 93, de esta ciudad.

Zaragoza, 6 de junio de 1991. — La jefa del Servicio, María-Luz Marcos Salinero.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón

Núm. 30.709

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1991, no habiéndose podido notificar a los reclamantes en el domicilio que oportunamente señalaron, se hace por medio del presente anuncio, acordándose poner de manifiesto por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los interesados que se enumeran en la relación adjunta, en los expedientes incoados por el concepto de contribución territorial urbana, ejercicio 1988, a fin de que dentro del citado plazo puedan formular escrito de alegaciones y/o proposición de prueba.

Zaragoza, 24 de mayo de 1991. — El secretario del Tribunal, P.S.: Pilar Rapún Campos.

Relación de expedientes para puesta de manifiesto

Table with columns: NUMERO DE RECLAMACION, COD. DEL IMP., INTERESADO, DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES, POBLACION DEL DOMICILIO. Lists various taxpayers and their details.

Table with columns: NUMERO DE RECLAMACION, COD. DEL IMP., INTERESADO, DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES, POBLACION DEL DOMICILIO. Lists various taxpayers and their details.



## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 14.573

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1991.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales: don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal-portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal del grupo mixto, don Santiago Palazón Valentín, ambos con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González. Excusa su asistencia a la sesión el Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, por tener que atender obligaciones ineludibles.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### Oficial

Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno durante el pasado mes de enero.

#### Servicios Públicos e Interior

Devolver el importe de 25.000 pesetas a Pedro Sanjosé Fernández, correspondiente a sanción anulada por acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de enero de 1990.

Imponer sanción de 5.000 pesetas, por circular con ciclomotor sin matrícula, a:

- Manuel Ferrero Leonardo.
- Miguel Muñoz Bernad.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a José-María Gimeno Gaudioso, por arrojar a la vía pública un vaso de cristal.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Alfredo Martín Martínez, por tener expuestas cajas de frutas y verduras fuera del establecimiento.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Traice, S. A., por no realizar limpieza de la acera correspondiente.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Inocencio Acedo Villate, por tener colocadas en la vía pública varias mesas mostradores con bocardillos.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Carlos Lasala Ibáñez, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 30 de octubre de 1990, por el que se impuso sanción de 25.000 pesetas por estacionar ciclomotor en parterre.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dumez Copisa, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 1990, por el que se impuso sanción de 20.000 pesetas por realizar obras sin señalizar por la noche.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dumez Copisa, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1990, por el que se impuso sanción de 20.000 pesetas por realizar obras sin señalización nocturna.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dumez Copisa, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 1990, por el que se impuso sanción de 20.000 pesetas por tener vallas de separación en la vía pública de carriles sin señalizar con luces rojas.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dumez Copisa, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 1990, por el que se impuso sanción de 20.000 pesetas por no completar con iluminación vallas instaladas para habilitar un carril de bus.

Realizar subasta mediante anuncio en la prensa y radio con un tipo de licitación de 62.400 pesetas; si ésta quedara desierta, otra subasta sin tipo, y si quedara desierta, adjudicar directamente al mejor postor el caballo pony que se encontró abandonado el 1 de agosto de 1989, ya que resultó desierta la subasta de 23 de noviembre de 1990.

Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo conceder a Planigrama Exclusivas Publicitarias, S. A., autorización para instalar un

soporte de servicio horario-reloj-termómetro en vía pública, en isleta final de paseo Independencia (lado de Correos) y plaza Aragón.

A la vista de petición de TUZSA, proceder por parte del Gabinete de Tráfico, con efectos de 1 de julio de 1990, a la expedición de certificaciones provisionales trimestrales del servicio público, en las que se hará constar el saldo resultante una vez deducidos los pagos a cuenta devengados.

Conceder prórroga en concesiones del aprovechamiento de instalaciones recreativas infantiles, con efectos desde el mes de julio de 1989, a la expedición de certificaciones provisionales trimestrales del servicio público, en las que se hará constar el saldo resultante una vez deducidos los pagos a cuenta devengados.

Conceder prórroga en concesiones del aprovechamiento de instalaciones recreativas infantiles, con efectos desde el mes de julio de 1989, hasta el momento en que con motivo de la celebración de las correspondientes licitaciones para la adjudicación sean requeridas para el desalojo:

- Jesús Aragón Tena. Alquiler bicicletas en Parque Primo de Rivera.
- María-Teresa Martínez López. Columpios en Parque Pignatelli.
- Pedro Ruber Calvo. Columpios en Parque Primo de Rivera.
- Angeles Vera Til. Columpios en Parque Pignatelli.
- Concepción López Mondejar. Carrusel en Parque Pignatelli.
- María-Angeles Buil Ezquerro. Tren infantil en Parque Primo de Rivera.
- Emilio Costán Royo. Alquiler de bicicletas en Cabezo Buenavista.
- Jerónimo Gómez Gómez. Alquiler de bicicletas en Parque Primo de Rivera.

—María-Soledad Ibáñez Izquierdo. Alquiler bicicletas en Parque Primo de Rivera.

Imponer sanción de 5.000 pesetas, por sobrepasar el nivel de ruidos permitido, causando molestias, a:

- María-Gracia Alvarez Gómez.
- Benjamina Cano Sáez.
- Dolores Clemente Salas.

Imponer sanción de 10.000 pesetas, por invadir parterres de jardines comiendo, santando y depositando objetos, a:

- Fernando Vargas Giles.
- Guillermo Navarro Gile.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por realizar transporte escolar sin licencia, a:

- Agreda Automovil, S. A.
- Autocares Samar Buil, S. A. (cuatro expedientes).

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por realizar pintadas en la vía pública, a:

—Miguel Baulo Portero. (Se dará parte al Juzgado, conforme al acuerdo que en su día adoptó esta Comisión.)

—Armando Otero Sastrón. (Se dará parte al Juzgado, conforme al acuerdo que en su día adoptó esta Comisión.)

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Mariano López Navarro, por tener solar sin la correspondiente valla delimitadora.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Miguel Ruiz López, por tener instalados en vía pública dos aparatos automáticos y otro en terreno privado, sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones EMCEFASA, por cortar la calle al tráfico rodado fuera del horario autorizado.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por circular por interior de la ciudad con camión de peso superior a 12 Tm, sin licencia, a:

- Mariano López Navarro (dos expedientes).
- Comercial Dutu, S. A.
- Cándido Martínez Gutiérrez-Crespo.
- Andrés González Valdezate.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por incinerar basuras a cielo abierto, a Jesús Collado López.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por ejercer actividad de bar con puertas abiertas, a:

- Pub Negritos.
- González Gil, S. C.
- María-Rosa del Pilar Larrosa Rubio.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por estacionar en zona ajardinada, a:

- Abbot Laboratories, S. A.
- Pablo Briongas Balbas.

Devolver fianza a Derribos Salvador, S. L., por traslado de enseres, procedentes de desahucios judiciales del Cuartel de San Agustín al vertedero municipal.

#### Hacienda y Economía

Adjudicar a Enrique Coca las obras de instalación de alumbrado público en plaza San Francisco.

Adjudicar a Arpirelieve, S. A., la impresión del libro "Presupuesto municipal 1991".

Acceder a la solicitud de Fernando Navarro Alduain, gerente de Nocoza, S. A., relativa a la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de acondicionamiento del futuro local de la Agencia Ejecutiva.

Resolver por mutuo acuerdo la adjudicación, en favor de Carmelo Lobera, S. L., para la construcción de aceras en campo de fútbol El Carmen.

Reconocer obligación a diversas firmas comerciales por obras de reforma en Teatro del Mercado.

Declarar válido el concurso celebrado para la adjudicación de las obras de reposición y mantenimiento de diversas edificaciones en cementerio municipal de Torrero (segunda fase), y adjudicar el mismo a Construcciones Chueca Bellvis.

Aprobar revisión de renta de local en los lugares indicados:

—Calle Sixto Celorrio, 2-6, interesada por D. José-Antonio Gimeno Asensio.

—Calle Oviedo, del barrio de Casetas, interesada por Teresa Ros Gabás.

—Calle Ainzón, 18, interesada por Miguel Monserrat Mesanza.

Aprobar precio para el servicio de conservación y mantenimiento de la centralita telefónica, instalada en las oficinas municipales ubicadas en el antiguo Mtadero, concertado con Siemens, S. A.

Devolver fianza definitiva a Therpasas, por servicio de transporte de la Escuela de Jardinería Torre del Pinar.

Devolver fianza a Derribos Salvador, S. L., por traslado de enseres procedentes de desahucios judiciales del Cuartel de San Agustín al vertedero municipal.

#### Urbanismo

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para la instalación de línea aérea en Cantarranas, del barrio de Garrapinillos.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para la instalación de línea aérea para bombas de riego y granja en puente de Clavería, de Garrapinillos.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para la instalación de línea aérea de centro de transformación Gay a centro de transformación Bernardona.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para la instalación de línea aérea y centro de transformación imtempie en el Tomillar, 2.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para la instalación de línea aérea de centro de transformación Cascajo a centro de transformación seccionamiento Ferrer.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para ubicación de línea aérea de media tensión a centro de transformación particular Lectorium Rosicrucianum, en Villamayor.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para tendido de línea aérea trenzada para alimentar diversos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para instalación de un centro de transformación en calle Temple, 11 y 13.

Conceder a Telefónica de España, S. A., autorización para realizar trabajos para instalación de varios postes en zona de La Cartuja, para dar servicio a depuradora de Zaragoza.

Conceder a Telefónica de España, S. A., autorización para realizar trabajos de instalación de postes, motivado por derribo de edificio en distintos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a Distribuidora de Gas Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos correspondientes a acometida de gas en distintos emplazamientos (varios expedientes).

Denegar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de red subterránea en baja tensión para alimentar un inmueble en paseo Gran Vía, 23.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para proyecto de red subterránea y aérea en media tensión para alimentar un centro de transformación en residencia psiquiátrica de Juslibol.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para proyecto de red subterránea en baja tensión para sacar dos "Feeders" para mejora de la red en calle Jerónimo Cancer, eliminando dos cruces aéreos.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para tendido de cable subterráneo en distintos emplazamientos.

Conceder a las Comunidades de propietarios siguientes legalización de badén y placas de acceso a garaje privado:

—Sagasta, 40.

—Calle José Donoso, 2-16.

—Calle Conde de la Viñaza, 22.

—Calle Rafael Alberti, 6 y 8.

—Calle Batalla de Almansa, 14.

—Calle Padre Consolación, 21.

—Vía Hispanidad, 4.

Conceder a Engama, S. L., legalización de badén de acceso a taller de reparación de vehículos, sito en calle Rodrigo Rebolledo, 40.

Conceder a Jesús Navarro Minguillón legalización de badén de acceso a local destinado a aserradero de maderas, sito en camino del Junco, 2.

Conceder licencia para construir y señalizar badén de acceso a los siguientes locales:

—Calle Ribagorza, 20.

—Calle Amapola, 8.

—Calle La Vía, 17.

—Calle Tarragona, 5.

Conceder a Manuel Garros Sierra la baja por el concepto de badén de calle Predicadores, 59.

Conceder a Lorenzo García Laviña baja por el concepto de badén y placas de calle Ambrosio del Ruste, angular a avenida de la Jota.

Comunicar a Patronato de Casas Militares, en relación con legalización de badén en calle Camón Aznar, 3, que la documentación presentada no es la correcta.

Considerar caducado el expediente en el que Juan-Carlos Serrano Teller solicita licencia de badén en calle Silvestre Pérez, 15.

Considerar caducado el expediente en el que Pablo-Javier Guillorme Burrial solicita legalización de badén en calle Escultor Salas, 4 y 6.

Comunicar a Mabel Recreativa, S. A., que no es posible conceder cambio de titularidad a su favor de badén sito en calle Monterde, 3-D.

Comunicar a Fernando y Andrés Abraín Latorre Hermanos que no es posible conceder cambio de titularidad a su favor de badén sito en calle Miguel Servet, 11.

Requerir a Luis Sacristán Montoya para la demolición de badén sito en avenida Puente del Pilar, 31.

Desestimar recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de imposición de sanción a la propiedad de la finca núm. 10 de la calle Julián Sanz Ibáñez, por no haber realizado las obras ordenadas.

Aprobar proyecto técnico y pliego de condiciones relativas a las obras de impermeabilización parcial de la acequia de San José, en la avenida de las Torres, entre calle Francisco de Vitoria y calle Madre Vedruna.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Miguel-Angel Aznar Ortego, por sanción a Bar Miguel, sito en calle Silvestre Pérez, 8, por molestias de ruidos.

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Almacenes Santa Bárbara, S. A., contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 13 de octubre de 1987, por denuncia interpuesta por Comunidad de propietarios de calle Luis Sallenave, 15, por molestias de ruidos.

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Encarnación Cucharero Avila, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 20 de junio de 1989, por el que se le denunciaba por molestias de humos del Bar Picasso, sito en calle Pablo Ruiz Picasso, 8.

Estimar parcialmente recurso interpuesto por José Arturo Guillén, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 4 de julio de 1989, por el que se estimaba denuncia contra el Pub Neo Zeno, sito en calle Ricla, 12.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Iniba, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de octubre de 1990, por denuncia interpuesta al taller sito en calle Pirineos, 13.

Sancionar al titular de la actividad de Bar Odín, sito en calle Palomar, núm. 25, con multa de 25.000 pesetas, por no comparecer a citación, para girar visita de inspección por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad de Pub Terminal, sito en avenida de Cesáreo Alierta, 17, con multa de 25.000 pesetas, por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad de Bar El Loro, sito en calle Raquel Meller, núm. 2, con multa de 25.000 pesetas, por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad Tasca Los Cañones con multa de 25.000 pesetas, por molestias de ruidos y olores.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la red automática de control de la contaminación atmosférica durante el período del 1 al 31 de octubre de 1990, por el Servicio de Medio Ambiente.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la red automática de control de la contaminación atmosférica durante el período

del 1 al 7 de noviembre de 1990, por el Servicio de Medio Ambiente.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la red automática de control de la contaminación atmosférica durante el período del 8 al 14 de noviembre de 1990, por el Servicio de Medio Ambiente.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la red automática de control de la contaminación atmosférica durante el período del 15 al 21 de noviembre de 1990, por el Servicio de Medio Ambiente.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la red automática de control de la contaminación atmosférica durante el período del 22 al 28 de noviembre de 1990, por el Servicio de Medio Ambiente.

Mostrar conformidad con el "Inventario de residuos industriales especiales", realizado por la empresa Técnicas de Protección Ambiental, S. A., según acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 25 de octubre de 1988, y remitirlo a la DGA.

Aprobar estudio que recoge las normas técnicas y esquemas para la instalación de relojes temporizadores y compresores limitadores por el Servicio de Medio Ambiente.

Aprobar estudio "Avifauna del Galacho de Juslibol" y medidas para la gestión, conservación y restauración del espacio.

Fuera del orden del día, el señor De Miguel traslada a la Comisión un ruego del concejal señor Díez, en el sentido de que se vigilen las obras de la plaza de San Felipe.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, a propuesta de la concejala-delegada del Área de Sanidad y Acción Social, la Comisión acuerda modificar los requisitos económicos del Plan de vacaciones para la tercera edad, aprobado por esta Comisión de Gobierno el 22 de enero de 1991, en el sentido de ampliar a 42.500 pesetas la cuantía de la pensión anual si viven solos y a 48.125 pesetas si la unidad familiar está compuesta por dos miembros. Asimismo, se acuerda una ampliación prudencial del plazo de las solicitudes.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.

Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

#### Núm. 14.573

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1991.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.40 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales: don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal-portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal del grupo mixto, don Santiago Palazón Valentín, ambos con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Servicios Públicos e Interior*

Abonar ayuda por nupcialidad.

Abonar horas extraordinarias realizadas durante diversos meses de 1990 por personal municipal (dos expedientes).

Imponer sanción de 5.000 pesetas a los siguientes interesados, por causar molestias con perro:

—Sadiyng Kenelma Rodríguez Quintero.

—María Sánchez Mulero.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a José-Luis Ciprés Sánchez, por circular con ciclomotor sin matrícula.

Imponer sanción de 5.000 pesetas, por ejercer la venta ambulante sin licencia, a:

—Carmen Giménez Salazar.

—Guadalupe Giménez Salas.

Imponer sanción de 7.500 pesetas, por falta de respeto a la Policía local, a:

—Cándida Trenado Sereno.

—José Casas Casas.

—María-José Da Silva Teixeira.

—Javier-Ignacio Horna Bordejé.

—Pablo Piquero Sánchez.

—Antonio López de la Osa.

—Antonio-Ramón Bardaji Pascual.

—Francisco Valencia González.

—José-María Gimeno Gaudioso.

—Ángel Barrera Marín.

—Pedro Pérez Perdigón.

—Justino Cobo Cobo.

—Juan-Manuel Guillén Ciria.

—Gregorio Zaro Arilla.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a Viajes Universal, por reparto de propaganda impresa sin licencia.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a Juan A. Hernández Hernández, por ejercer venta de bebidas y bocadillos en caravana sin licencia (dos expedientes).

Imponer sanción de 20.000 pesetas a Víctor-Angel Mané Cebollada, por arrojar al río Ebro un tetrápodo de señalización de obras.

Imponer sanción de 20.000 pesetas a Jorge-Javier Gracia Chueca, por tener los aseos de bar sin papel higiénico, etc.

Declarar la inadmisibilidad de recursos de reposición interpuestos por Aragonesa de Contratas contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 1990, por el que se impuso sanción de 25.000 pesetas por realizar obras en la vía pública con permiso caducado (varios expedientes).

Imponer sanción de 5.000 pesetas a José-Luis Ventura Lagosta, por realizar trabajos de retirada de escombros por ascensor.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a Mariano López Navarro, por no llevar acondicionada la cubierta de la carga del camión, consistente en tierras.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a SAT 5957, por arrojar aguas fecales de granja avícola a cielo abierto.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Alberto Cortés Cebrián, por estacionar en parterre.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por realizar transporte escolar sin licencia, a:

—Transporte Hernández Palacio, S. A.

—Francisco Sánchez Gabás.

—Autocares Abellán.

—Magallón García, S. L. (dos expedientes).

—Viajes Aneto, S. L.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por circular con camión de peso superior al autorizado y sin licencia, a:

—S. C. L.

—María-Teresa Hernández Hidalgo.

—Agustín Gajón Letosa.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por tener instalados aparatos infantiles en la vía pública y sin licencia, a Miguel Ruiz López (dos expedientes).

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por verter escombros y basuras en lugar no autorizado, a:

—Talleres Andop, S. L.

—José-Luis Nieto Oller.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Carlos Clavijo Arnas, por tener instalada en la vía pública caseta de venta de churros sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Asociación de Detallistas de Mercado, por depositar en la vía pública cajas utilizadas para pescado, oliendo mal y entorpeciendo paso peatonal.

#### *Hacienda y Economía*

Quedar enterada del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por el que se declara desistido el recurso promovido por María de las Mercedes Díez Francés, contra contribuciones especiales derivadas de las obras de ampliación y mejora de camino de acceso a Monzalbarba.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por el que se declara estimado el recurso deducido por Ignacio Cuartero García y que anula resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 1988, declarando el derecho a indemnizar al contribuyente.

Adjudicar a Sucesores de M. Crespo el suministro de libros de registros e índices para el ejercicio de 1991.

Devolver fianzas definitivas a El Corte Inglés por suministros realizados a este Ayuntamiento (varios expedientes).

Reconocer obligación a la Diputación General de Aragón por diversas instalaciones de alumbrado público en diversas calles de la ciudad.

Quedar enterada del acta de replanteo de construcción de club de la tercera edad en barrio de La Jota, adjudicada a V. T. S. Constructora, S. A.

Aprobar la revisión de la renta de los pisos 8.º y 9.º sitos en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, interesada por Zaragoza Urbana.

Idem ídem renta de local avenida América, 1, interesada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Idem ídem renta de las plantas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la finca núm. 28 de la calle Don Jaime I, interesada por Comercial Hostelera e Inmobiliaria, S. A.

#### *Cultura y Acción Social*

Conceder una subvención a la Cofradía del Santísimo Rosario de Nuestra Señora del Pilar.

Comunicar a la Asociación Riel que no se puede atender su solicitud de subvención por haber terminado el plazo de solicitudes.

Ratificar el fallo del jurado calificador del V Premio de Escultura Pablo Gargallo.

Autorizar gastos de Beneficencia municipal.

#### *Urbanismo*

Conceder a Telefónica de España, S. A., autorización para realizar trabajos para apertura de zanja para reparar averías telefónicas en diversos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a Telefónica de España, S. A., autorización para realizar trabajos para canalización de líneas telefónicas en diversos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para ubicación de línea eléctrica a 45 kV a SET Piezas y Tratamientos, derivada de líneas ETD Gállego-ETD Cogullada.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para el tendido de una línea aérea trenzada en diversos emplazamientos.

Denegar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para proyecto de red subterránea en media tensión, de entrada y salida en CT Consejo de Ciento.

Denegar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para proyecto de red subterránea BT para alimentar un inmueble en la avenida de San José, 32.

Conceder a Distribuciones de Gas Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos para acometidas de gas en diversos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a Distribuciones de Gas Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de construcción de una estación de regulación y medida y acometida subterránea de redes de distribución de gas natural 'B' en el polígono 53, área 20 de nuestra ciudad.

Estimar denuncia interpuesta contra la actividad de Bar Sub 10, sito en calle Sancho Arroyo, 10, y sancionar con 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Estimar denuncia interpuesta contra la actividad de Bar Encuentros, sito en plaza de San Francisco, 9, y sancionar con 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Estimar denuncia interpuesta contra la actividad de Bar Bianca, sito en calle Pano y Ruata, 2, y sancionar con multa de 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Conceder a la Comunidad de propietarios de calle San Lázaro, 7, legalización de badén y placas de acceso al garaje privado de la misma.

Conceder a Edmundo Sánchez Cabanes la baja por badén sin señalizar en calle Francisco Moreno, sin número, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

Conceder a Transportes Ochoa, S. A., baja por tres badenes con placas en calle Conde Aranda, 138.

Conceder a Luis Rasal Asensio la baja por badén y placas núm. 14 en calle Predicadores, 51.

Reiterar a la Delegación Local del Patronato de Casas del Aire requerimiento para aportar documentación al expediente de legalización de badén de acceso a garaje privado de edificio en polígono Actur, parcela 19, área 13.

Reiterar a la Comunidad de propietarios de calle Agustín, 20 y 22, la necesidad de justificar la solicitud de la licencia municipal de instalación del garaje en el expediente de legalización de badén de acceso al mismo.

Requerir a Distribuciones Reus, S. A., para aportar documentación en orden a la legalización del badén sito en calle Monasterio de Siresa, 22.

Imponer sanción a Bautista Burgos Mendoza, por incumplimiento de acuerdo sobre legalización de badén en Vía Láctea.

Comunicar a Ricardo Cámara Laguna que no procede conceder badén y placas de acceso a local sito en calle Epila, 13, para albergar motocicleta.

Aprobar proyecto y pliego de condiciones relativos a las obras de

apertura de hoyos en calles de la ciudad, temporada 1990-91 (segunda fase), y adjudicar en la forma señala en el dictamen.

Aceptar petición de modificación del plazo de ejecución por prórroga de las obras de cubrimiento y vallado y acequia en barrio de Casetas.

Idem ídem obras de obra civil para instalación de alumbrado público en CN-123 de Huesca.

Rectificar error numérico en señalamiento de partida presupuestaria de la obra de demolición de edificio sito en calle Predicadores, 19.

Devolver y cancelar avales bancarios, constituidos para garantizar las siguientes obras:

—Reposición de servicios urbanísticos en calle Cineasta Luis Borao, núms. 21 y 23.

—Idem ídem en polígono Actur.

—Pavimentos de aceras en calles Escultor Benlliure, 16, y Tiermas, 15.

—Reposición de servicios urbanísticos en calle Blas de Otero, 4.

—Pavimentación de calzada y encintado de acera en calle San Lázaro, núms. 7 y 9.

—Conservación de servicios urbanísticos en calle Sobrarbe, angular a calle Jorge Ibor.

—Reposición de servicios urbanísticos en avenida de Cataluña, 40.

—Conservación de calzada en calle Monasterio de Roncesvalles, sin número.

—Ejecución de acera en calle Sancho Arroyo, sin número.

—Reposición de servicios urbanísticos en calle Jesús, 11.

—Reposición de servicios urbanísticos en calle Muniesa, 30.

—Conservación de aceras en avenida de Goya, 20.

—Acometida de agua y vertido, y por reposición de servicios urbanísticos en calle Alonso de Aragón, 11 y 13.

—Reposición de servicios urbanísticos en calle García Galdeano, 3.

—Pavimentación de acera en calle Padre Landa, 2.

—Pavimentación en calle La Filada, sin número, del barrio de Villamayor.

—Ejecución de chafalán en calle Lucero del Alba, angular a avenida de Valdefierro.

—Conservación de servicios urbanísticos en calle Tudelilla, 25.

#### **Anexo al orden del día**

##### *Urbanismo*

Interponer recurso de reposición contra resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fijación de indemnización por extinción de derechos arrendaticios de local sito en calle Graus, 15.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fijación de justiprecio por expropiación de la finca núm. 30 de la calle Graus.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, la Comisión acuerda lo siguiente:

—Dar las órdenes oportunas para que por los servicios técnicos competentes se proceda a redactar el proyecto de construcción de un centro cívico sociocultural polivalente en el barrio de Santa Isabel.

—Proceder al cierre y clausura de las instalaciones que utiliza la empresa Enatcar y su concesionaria Samar-Buil, en calle Borao, 13.

—Aprobar hoja de encargo del proyecto de acondicionamiento de local para casa de juventud en el barrio de Santa Isabel.

—Aprobar hoja de encargo del proyecto de acondicionamiento de local para casa de juventud en el barrio de San José.

—Autorizar a los alumnos del instituto de formación profesional de Miralbueno, de hostelería, para que el día 14 de febrero de 1991 pongan a la venta en la plaza de España, lado de la Diputación Provincial, y en la Glorieta Sasera, un pastel denominado Morritos Dulces, para poner en marcha, con los fondos obtenidos, una asociación juvenil de aficionados a la gastronomía.

—Aprobar propuesta de encargo de dirección técnica para las obras de ejecución de pabellones deportivos en barrios.

—Aprobar propuesta formulada "in voce", en el sentido de encargar los proyectos de acondicionamiento y urbanización del exterior de los pabellones deportivos de los barrios, de los pabellones deportivos de los colegios públicos de la ciudad y de los pabellones deportivos cuya hoja de encargo se aprueba en esta misa sesión en los barrios de San Gregorio, Monzalbarba y Montañana. Los proyectos se encargarán a los mismos técnicos que en cada caso se ocuparon del pabellón.

—El señor García-Nieto informa a la Comisión de que al Consejo de Gerencia de mañana van las nuevas conducciones del barrio de Casetas, por un precio de 310.000.000 de pesetas, y una vez aprobado, habrá que adjudicarlo. El señor alcalde informa que no existe consignación, pero esta



situación está prevista en la Ley, ya que se trata de un caso de primera necesidad y no se puede esperar una modificación de créditos.

—Se refiere también el señor García-Nieto a otro asunto que también se estudiará en el Consejo de Gerencia de mañana, y es el de las viviendas de tranvías situadas en calle Vizconde de Escoriaza, en el barrio de Las Fuentes.

—A continuación el señor alcalde explica que se ha llegado a un principio de acuerdo para llevar adelante la revisión del catastro partiendo desde cero.

—También informa el señor alcalde que se reunió con el presidente de MERCASA, tal como quería la Junta de portavoces, y la propuesta fue que se retiraran, lo que van a hacer efectivamente.

—Mañana, dice el señor alcalde, tenemos Junta general del Auditorio, y la propuesta que se lleva es que se marchen y devolverles lo que han puesto, con los intereses, mediante unos compromisos a plazos determinados. La sociedad podrá concertar operaciones de préstamo con la garantía del Ayuntamiento, o en la forma que estime conveniente, y disfrutará de los mismos beneficios que si fuera el Ayuntamiento.

—Finalmente, el señor alcalde explica a la Comisión que le llamó por teléfono la superiora de la Casa Amparo, quien se ha enterado de la adjudicación de obras efectuadas por la Comisión de Hacienda a favor de una empresa, en lugar de a favor de la que había venido trabajando en la casa, colaborando con las religiosas y observando una cierta flexibilidad en horarios, etc. Parece que la razón de adjudicarlo a una empresa en lugar de a la otra es una diferencia de 3.000.000 de pesetas, cantidad que parece insignificante sobre todo si se tiene en cuenta el importe de las obras. Dice el señor alcalde que lo expone en la Comisión, como se lo pidió la superiora de la Casa Amparo, ya que quizá se pueda hacer algo al respecto, puesto que el expediente tiene que ir a resolución del Pleno municipal.

Se levanta la sesión a las 10.35 horas.

Zaragoza, 12 de febrero de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

#### Núm. 14.573

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1991.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales: don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros y don Rafael Zapatero González. Asisten a la sesión el señor concejal-portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal del grupo mixto, don Santiago Palazón Valentín, ambos con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González. Excusa su asistencia a la sesión el Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, por atender obligaciones ineludibles.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Servicios Públicos e Interior*

Abonar a Enrique Coca, S. A., 138.041 pesetas, correspondientes a la reparación de daños en farola de alumbrado público en vía Hispanidad, por vehículo propiedad de José-Luis Álvarez Sánchez.

Aceptar renuncia de Juan-Carlos García Domínguez para ocupar puesto núm. 49, oficina administrativa, en Mercado San Vicente de Paúl, con efectos de 1 de febrero de 1991.

Aceptar renuncia de José-Alberto Carasol Artieda para ocupar puesto núm. 54 del Mercado San Vicente de Paúl, de artesanía en cuero, con efectos de 1 de enero de 1991.

Desestimar solicitud de José-Valentín Serrano Martínez, sobre concesión para instalar un quiosco-bar en plaza del barrio de Casablanca.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Ricardo Rodríguez Cruz, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 20 de marzo de 1990, por el que se imponía sanción de 5.000 pesetas por ejercer venta ambulante de patatas y cebollas sin licencia municipal.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Elena Ramos López, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 1990, por el que se impuso sanción de 7.500 pesetas por falta de respeto a la Policía local.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Miguel-Angel Gómez Sancho, contra acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de abril de 1990, por

el que se impuso sanción de 10.000 pesetas por arrojar objetos a la vía pública.

Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de Comisión de Gobierno, por los que se impuso sanción de 20.000 pesetas por arrojar a la vía pública cubos de basura (dos expedientes).

Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de Comisión de Gobierno, por los que se impuso sanción de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento equipo musical fuera del horario (varios expedientes).

Desestimar recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de Comisión de Gobierno, por los que se impuso sanción de 25.000 pesetas por ejercer actividad de bar con las puertas abiertas (varios expedientes).

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Lorenzo Fau (Supermercados Fau), contra acuerdos de Comisión de Gobierno de 22 de mayo de 1990, por el que se imponía sanción de 25.000 pesetas por exposición y venta de productos alimenticios con fecha de caducidad sobrepasada (dos expedientes).

Declarar inadmisibilidad de recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de Comisión de Gobierno, por los que se impuso diversas sanciones (varios expedientes).

Desestimar recurso de reposición interpuesto por María de los Angeles de la Fuente Ruiz, Rosa-María Bueno Marta y Felipe Tierno Roper, contra decreto de Alcaldía-Presidencia de 18 de diciembre de 1990, por el que se acuerda la clausura del quiosco de venta de periódicos y revistas sito en primer tramo de andén central del paseo de la Gran Vía, del que es titular la primera.

Conceder a Angel Santos Labastida una prórroga provisional en la concesión de aprovechamiento de instalación recreativa infantil de un miniparque en Parque Pignatelli, con efectos desde el mes de julio de 1989, hasta que con motivo de la celebración de la correspondiente licitación para la adjudicación definitiva de dichas instalaciones recreativas sea requerido para el desalojo de las mismas.

Conceder a Angeles Ballestar Baquedano prórroga de concesión de aprovechamiento de instalación recreativa infantil de alquiler de bicicletas en paseo de Renovales, en Parque Primo de Rivera.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Angel Gómez Renieblas, por molestias de ruidos de aparatos musicales.

Imponer sanción de 20.000 pesetas por realización de obras sin señalizar con luces rojas en horas nocturnas (varios expedientes).

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por instalación y funcionamiento de torre-grúa sin licencia, a:

—Fausto Marco Erranz.

—Ignacio Ramón Alastuey.

—Pablo Forniés, S. A.

—NORCONSA.

—Construcciones La Encuentra, S. A.

—Construcciones AGRACONSA.

—Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.

—Espuelas Constructora, S. A.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por realizar obras sin permiso municipal, a:

—Distribuidora de Gas Zaragoza.

—Construcciones GARNASA.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por realizar obras incumpliendo normas del permiso concedido, a Construcciones Padrós.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por no finalizar obras en el plazo establecido, a:

—Distribuidora del Gas de Zaragoza, S. A.

—Mariano López Navarro.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por realizar obras sin adoptar medidas de seguridad, a:

—Director gerente de Zeur.

—Inmobiliaria Badasa.

—Gerente de Dúmez Copisa.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Cía. Inmobiliaria de Inversiones, por incumplir resolución de Alcaldía de 29 de junio de 1990 de limpieza de solar.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones ZHT, por colocar material de construcción en vía pública fuera de obra.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones NUPROASA, por no adoptar medidas de seguridad en obra.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Proinaga, S. A., por depositar en vía pública material de obra impidiendo el paso peatonal.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Conáriz, S. L., por proceder a rehabilitación de edificio produciendo gran cantidad de polvo.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Antonio Rubio Melús, por hacer uso de boca de riego sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a José Ramos Artola, por tener en funcionamiento el equipo musical fuera del horario permitido.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por ejercer la actividad de bar con las puertas abiertas, a:

- Miguel Barragán Coronado (dos expedientes).
- Rolphi-Donato Aguilar Mamani.
- Ciento Siete, S. A.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por estacionar vehículo en parterre, a:

- Hilti Española, S. A.
- Félix Tarazona García.
- Young And Ribicam España, S. A.
- Fomento Hotelero Aragonés, S. A.
- Ismael Herrero Hernando.
- Jesús Cuartero Anciso.
- Cauchos Aragón, S. A.

Aprobar relación y proceder al abono de expedientes correspondientes al mes de diciembre de 1990, relativos a ayudas económicas por diversos conceptos a funcionarios, clases pasivas y sus beneficiarios (varios expedientes).

Abonar cantidades relativas a ayudas económicas por prótesis a funcionarios en activo, personal laboral y jubilados (varios expedientes).

#### *Cultura y Acción Social*

Autorizar gastos relativos a atenciones prestadas a personas acogidas a la Beneficencia (varios expedientes).

Prorrogar el contrato de un servicio de apoyo a Disminuidos Físicos de Zaragoza.

Conceder subvenciones, de acuerdo con la convocatoria del Plan Joven Delegación de Cultura, aprobados en Pleno de 29 de marzo de 1990.

Proceder al reparto de las subvenciones correspondientes a la partida "Actividades físicas y deportivas, año 1990".

Denegar subvenciones solicitadas por:

- Federación Aragonesa de Grupos Folclóricos.
- Producciones Cinematográficas Llera Segovia.

#### *Hacienda y Economía*

Quedar enterada del acta de replanteo de las obras de construcción de nichos en cuadro 118, primera fase, del cementerio municipal de Torrero, adjudicada a Galve y Gil, S. A.

Quedar enterada de las obras de reconversión de la Casa de los Morlanes, adjudicada a Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.

Quedar enterada de la recepción provisional de las obras de separata de restauración y reconversión de la Casa de los Morlanes, adjudicada a Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.

Encargar a Joaquín Moreno Ledochowsky la inspección de obras del edificio de actividades del Centro Cultural Actur.

Autorizar a Mandrágora la prórroga de la campaña de recogida de papel en diversas dependencias.

Aceptar denuncia de contrato concertado con Servilimpia para la prestación del servicio de limpieza del Centro Cultural "Tío Jorge".

Aprobar precio para el servicio de mantenimiento de la centralita telefónica de la Policía, concertado con Siemens.

Reconocer obligación a:

- IMESA, certificación núm. 3, retranqueo de alumbrado público.
- Viveros López, plantación de pinos en cementerio municipal de Torrero.

Adjudicar a José Angel Benedicto el estudio de seguridad y seguimiento de las obras de capillas en cerramiento sur, del cementerio municipal de Torrero.

Adjudicar a Gestión y Construcción Grupo Dos, S. A., el proyecto de ejecución de aljibe y cuarto de bombas en Casa Amparo.

Ampliar la cuantía del encargo del proyecto y dirección de obra a los arquitectos don Joaquín Magrazo y otros, para el proyecto de edificio de salón de actos-biblioteca del Centro Cívico Actur.

Adjudicar a El Corte Inglés, S. A., suministro de diverso equipamiento para el club de jubilados de Torrero.

Adjudicar a Alto Diseño, S. A., las obras de ampliación de tanatorio, remodelación de aseos del cementerio municipal de Torrero.

Adjudicar a Carmelo Lobera las obras de demolición de las antiguas viviendas municipales del barrio Oliver.

Devolver fianzas definitivas por suministros para diversas dependencias municipales (varios expedientes).

Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Central, recaída en reclamación económico-administrativa núm. 1.739 de 1983, instada por Alfonso Sanz Briz, S. A., por liquidación núm. 1.953 de tasa de equivalencia, estimando en parte el recurso.

Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Económico

Administrativo Central, recaída en reclamación económico-administrativa núm. 402 de 1986, instada por Rosa, Isabel y José-Ignacio Fernández de Baya, contra liquidaciones por impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de finca sita en Alto Aragón, 10, favorable a los intereses municipales.

#### *Urbanismo*

Conceder a las Comunidades de propietarios de las fincas que se indican la legalización de badén y placas de acceso a garaje privado:

- Calle Miguel Unamuno, 1-4.
- Avenida de San José, 55, y calle Privilegio de la Unión, núm. 2.
- Calles Sancho Arroyo, 13; Pintor Zuloaga, 8-12; El Enlace, 1 y 3, y Nuestra Señora del Pueyo, núm. 3.
- Avenida Puerta de Sancho, 19.
- Calle Miraflores, 11 y 13.
- Calle Monasterio de Leyre, 5.
- Comunidad de propietarios de los edificios Capri I y Capri II, legalización de dos badenes de entrada y salida al garaje privado de la misma, por calle Sainz de Varanda, núms. 32 y 34.

—Calle Cariñena, sin número.

—Polígono industrial El Greco, en calle Argualas.

Conceder a Lar Gestión, S. A., licencia para construir y señalizar badén de acceso a recinto que forma parte del polígono El Greco, en calle Argualas, sin número, esquina con calle El Greco.

Conceder a Galletas Artiach, S. A., baja en los antecedentes tributarios por placas de reserva de espacio que señalaron en su día dos badenes de calle Lóbez Pueyo, 16 y 18, y anular recibos por este concepto desde el año 1985.

Conceder a Miguel Pallás Valdovinos la baja en los antecedentes tributarios por el badén y placas que estuvieron emplazados en calle Doctor Ibáñez, 23, y anular recibos pendientes desde el año 1984.

Modificar acuerdo por el que se concedió a la Comunidad de propietarios de calle Luis Vives, 9, legalización de badén y placas de acceso al garaje privado, en el sentido de que es la Comunidad de propietarios de calle Santa Teresa, 59, y el badén está por calle Luis Vives, sin número.

Aceptar desistimiento formulado por Solano, S. A., respecto a la solicitud de badén y placas en calle Aaiún, sin número.

Dejar sin efecto acuerdo por el que se concedió a Begoña Unceta Zarraonandía autorización de apertura de zanja para toma de gas en avenida César Augusto, por duplicidad.

Devolver y cancelar avales bancarios constituidos para garantizar la realización de distintas obras (varios expedientes).

Dar las órdenes al Servicio de Conservación para redactar proyecto de renovación de alcantarillado de la calle Jazmín.

Dar las órdenes a la Sección de Estudios y Proyectos para redactar proyecto de urbanización de calle Cardenera, desde calle Tarazona a calle Barcelona.

Dar las órdenes oportunas a la Sección de Estudios y Proyectos para redactar proyecto de renovación de servicios en calle Terminillo.

Aprobar proyecto de señalización vertical, horizontal e informativa del polígono Cogullada, remitido por el Servicio de Tráfico.

Aprobar proyecto de obras complementarias de señalización vertical, horizontal e informativa en diversas calles de la ciudad, remitido por el Servicio de Tráfico.

Aprobar proyecto de mejora de la señalización en los barrios del término municipal de Zaragoza, remitido por el Servicio de Tráfico.

Aprobar proyecto de obras de señalización informativa urbana, remitido por el Servicio de Tráfico.

Aprobar suscripción de un convenio con la Universidad de Zaragoza, Oficina de Transferencia de Investigación, para la ejecución del trabajo de "Proyecto de evaluación del riesgo de hundimientos a lo largo del trazado de tubería alternativa que se proyecta para el abastecimiento de agua al barrio de Casetas y polígonos intermedios".

Imponer sanción a la propiedad de la calle Contamina, 19, por no realizar las obras ordenadas.

Imponer sanción a la propiedad de la finca núm. 46 de la calle Doctor Irazo, y requerirle para que proceda a reparar la impermeabilización de la terraza posterior y lucernario.

Estimar denuncia interpuesta por Eduardo Benavente Aguilar, contra la actividad de Cervecería Del Río, sita en avenida de Madrid, 208, cuyo titular es Joaquín Del Río. Sancionar al titular de la actividad con multa de 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad Fábrica de Dulces, sita en calle Minas,

núms. 20 y 22, con multa de 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad Supermercado Spar, sito en paseo de Cuéllar, núms. 15, 17 y 19, con multa de 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad Salón de Belleza y Gimnasia Pasiva, sito en calle Doctor Cerrada, núm. 12, con multa de 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad de Pub y Punto, sito en calle Galán Bergua, núm. 21, con multa de 25.000 pesetas por molestias de ruidos.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la red automática de control de la contaminación atmosférica durante los periodos del 18 al 24 y del 25 al 31 de octubre de 1990 (dos expedientes).

Quedar enterada de los resultados de las encuestas realizadas sobre chatarrerías por el Servicio de Medio Ambiente, y remitir al Servicio de Planeamiento. (La Comisión de Gobierno acuerda conceder un plazo de seis meses a las 29 empresas dedicadas a la recuperación de chatarra para solucionar su situación ilegal. Posteriormente iniciar estudio de creación de un polígono reciclado para ubicar chatarrerías.)

Reconocer obligaciones correspondientes a intereses por demora en el retraso de abono de las siguientes certificaciones:

—Certificación núm. 2, obras de restauración del Parque Macanaz.

—Certificación núm. 1, obra de pavimentación de accesos a Biblioteca pública, sita en calle Doctor Cerrada.

—Certificación núm. 4, obras de urbanización del Lugarico de Cerdán.

—Certificación núm. 2, obras de cubrimiento de acequia y urbanización en calles Pintor Zuloaga y Nuestra Señora del Pueyo.

—Certificación núm. 1, obras de restauración del Parque del Tío Jorge.

—Certificación núm. 4L-R, obras de terminación del puente de La Almozara.

—Certificación núm. 1, obras de cubrimiento de acequia y urbanización en calles Pintor Zuloaga y Nuestra Señora del Pueyo.

—Certificación núm. 8L, obras de urbanización y renovación de servicios en calles Lasierra Purroy y Hermanos García Condoy.

—Certificación núm. 1, obras de mejoras en parque sito en calle Oviedo (segunda fase).

Comunicar imposibilidad de acceder a solicitud de abono de intereses por demora en pago de certificación núm. 7, de obras de remodelación de la plaza José Sinués.

Aprobar certificación núm. 5-liquidación relativa a las obras de renovación de pavimentos asfálticos 1989, zona A.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para construcción de línea aérea para alimentar variante, por construcción de infraestructura viaria en urbanización Montecanal, en Zaragoza.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para ubicación de línea eléctrica aérea, desde Torre Piquero a Residencial Garrapinillos.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de construcción de línea eléctrica aérea, en baja tensión, para alimentar un local en paseo de la Constitución, 28, del barrio de Casetas.

Quedar enterados de la realización por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., de los trabajos de construcción de un centro de transformación y acometida subterránea en calle Lucero del Alba, sin número.

Quedar enterada de la realización por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., de los trabajos de construcción de un centro de transformación y acometida subterránea en calle Batalla de Pavía, 15.

Quedar enterada de la realización por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., de los trabajos de construcción de un centro de transformación y acometida subterránea en calle Jerónimo Cancer, en barrio Oliver.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de construcción de centro de transformación y acometida subterránea en calle Pedro Lázaro, 3 y 5.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de construcción de centro de transformación y acometida subterránea en calle Florentino Ballesteros, sin número.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de construcción de centro de transformación y acometida subterránea en Gran Vía, 4.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de construcción de centro de transformación y acometida subterránea en calle Domingo Miral (Escuela de Enfermería).

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de acometida aérea e instalación de centro de transformación en polígono industrial Malpica-Santa Isabel, calle C, parcela 14.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para

realizar trabajos de construcción de línea aéreo-subterránea y centro de transformación prefabricado en Flores Aznar, en carretera de Villamayor, kilómetro 2.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para la construcción de un centro de transformación, línea aérea de media tensión sobre postes y red subterránea en carretera de Pastriz, sin número, del barrio de Movera.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para la construcción de un centro de transformación, línea aérea de media tensión sobre postes y red subterránea en la autovía de Logroño, de Zaragoza.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para proyecto de línea subterránea y centro de transformación interior, en polígono Malpica, calle E, parcela 92-B.

Denegar autorización solicitada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para la apertura y cierre de zanja en centro de transformación Corazón de Jesús, para efectuar tendido de red para suministro de energía eléctrica.

Conceder a Distribuidora de Gas Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para acometida de gas en diversos emplazamientos (dos expedientes).

Conceder a distintos particulares autorización para acometida de gas en diversos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a José-Luis Bueno Cardiel autorización para apertura y cierre de zanja para acometida de agua en paseo del Canal, 132.

Elevar a definitiva la autorización provisional que se le concedió a María-Angeles González, en representación de Carlos Marcén, S. L., para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para toma de agua en calle Orense, 69, y otra por la calle La Coruña, 66.

Autorizar la cancelación del aval bancario núm. 389, de fecha 1 de febrero de 1984, constituido por Banco Hispano Americano, prestado a Inmobiliaria Alerre, S. A., por importe de 84.000 pesetas, para responder de las obras de apertura de zanja en calle Doctor Julián Sanz Ibáñez.

Decretar la incautación de la fianza constituida por Laing, S. A., para garantizar las obras de apertura de zanja realizadas en calle Bonn, angular a calle Berlín.

Decretar la incautación de la fianza constituida por Laing, S. A., para garantizar las obras de apertura de zanja realizadas en calle Bonn, angular a calles Juan XXIII y General Lon Laga, 1.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

—Adjudicar a Miguel Gay Villa reforma de local en barrio de Casetas, destinado a biblioteca.

—Encargar proyecto básico y de ejecución de la primera fase del barrio de La Jota y la dirección de la obra.

—Encargar a José Antonio Lorente proyecto de acondicionamiento de local para Casa de Juventud, en barrio de Santa Isabel.

—Encargar a Miguel Angel Moliner proyecto de seguridad del de remodelación del velódromo.

—Adjudicar suministro de diverso material con destino a la oficina de renovación del padrón.

A propuesta del delegado de barrios rurales:

—Dar las órdenes oportunas para que los servicios técnicos correspondientes procedan a redactar el proyecto para la ejecución de las obras de pavimentación de calzadas y aceras en calle del Tomillar, del barrio Venta del Olivar, previos los trámites administrativos necesarios.

A propuesta de la M. I. Alcaldía-Presidencia:

—Aprobar la aportación del Ayuntamiento a la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias en concepto de cuota de adhesión, correspondiente al ejercicio de 1991 (dos expedientes).

A propuesta de la delegada del Area de Sanidad y Acción Social:

—Adscribir al Area de Sanidad y Acción Social el inmueble ubicado en calle Santa Ana, del barrio de Monzalbarba, que ha quedado desafectado del uso escolar, antes CP Joaquín Gimeno, para la ubicación de un club de convivencia de tercera edad.

Asimismo, previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, la Comisión acuerda:

—Dar la conformidad, en principio, a la cesión de un local municipal que se determinará al Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

—Dar la autorización necesaria para que de la consignación carter de proyectos de Comisión de Gobierno, se destinen 12.000.000 de pesetas para la realización de una campaña para mejorar el tráfico en la ciudad.

—Adoptar compromiso de financiación, en relación con la solicitud formulada por Vicente Calatayud Maldonado, como representante español en el Comité de Docencia de la Sociedad Europea de Neurocirugía, para la celebración de un curso de especialización en nuestra ciudad al que asistirán alumnos de toda Europa.

Finalmente la señora Solano, delegada de Educación, comunica a la Comisión de Gobierno que la subvención para ayuda de material escolar está paralizada, pendiente de un trámite administrativo en Tesorería, y pide se haga constar en acta su enérgica protesta, a la que se suman los demás miembros de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.

Zaragoza, 19 de febrero de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto.

#### Núm. 14.573

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1991.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria en primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las 9.35 horas, bajo la Presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal del grupo mixto don Santiago Palazón Valentín, ambos con voz y sin voto. Presente el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### *Servicios Públicos e Interior*

Abonar cantidad que determinan los estatutos de MUNPAL en concepto de socorro para gastos de sepelio (dos expedientes).

Abonar ayuda por natalidad.

Abonar ayuda por natalidad determinada por estatutos de MUNPAL y por el pacto de aplicación al personal municipal (varios expedientes).

Abonar ayuda por nupcialidad.

Abonar cantidad que determinan los estatutos de MUNPAL y el pacto de aplicación al personal municipal, en concepto de ayuda por nupcialidad (varios expedientes).

Estimar recurso de reposición interpuesto por Javier Pérez Latorre (Urbanco, S. A.), contra sanción de 25.000 pesetas por Comisión de Gobierno de 4 de diciembre de 1990, por tener en funcionamiento una torre grúa en obra de Coso, 194, angular a calle Arcadas, sin licencia, con base a las alegaciones.

Aceptar la renuncia formulada por Josefina Moreno Baselga para ocupar puestos 55 y 56 en mercado de San Vicente de Paúl.

Abonar a las siguientes empresas el importe correspondiente a los daños producidos en distintos elementos de la vía pública:

—Enrique Coca, S. A.

—IMESA.

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios en reclamación del importe a que ascienden daños producidos en distintos elementos de la vía pública y que figuran en diversos expedientes.

Acceder a la petición de Lucía Barragón de anulación de sanción impuesta por Comisión de Gobierno de 20 de junio de 1989, por faltar al respeto a la Policía Local.

Estimar recurso de reposición interpuesto por Antonio Magallón Lacort contra providencia de Alcaldía-Presidencia, a results de impago de sanción de 7.500 pesetas, por faltar el respeto a la Policía Local.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a Cubiertas Mzov, S. A., por causar molestias por ruidos.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a María-Jesús García Arque por caer orines de perro a otras galerías.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por arrojar boletín de denuncia a la vía pública a:

—Nicolás Sánchez Carlos.

—Antonio Plato Chamorro.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a la Comunidad de propietarios de Domingo Ram, 58, por retirar cubo de basuras fuera de horario.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por tener expuestas y a la venta cajas de frutas y verduras a:

—Cipriano Contamina Ramiro.

—Joaquina Alba Sierra.

—Pilar Trasobares Lorén (dos expedientes).

Imponer sanción de 5.000 pesetas por exceder las dimensiones del puesto en el Mercado Romareda a:

—María-Reyes Gabarre Gabarre.

—Camilo Fructuoso Irago.

—Juan-Antonio Gabarre Hernández.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por ejercer venta ambulante sin licencia a:

—Albeldkader Mohamedi.

—José-Luis Sierra Vela.

—Rosario Gabarre Borja.

—Genoveva Duart Gabarre.

—María Díez Clavería.

Imponer sanción de 7.500 pesetas por deficiencias en aseos de bar a Jesús Moriel Mesa.

Imponer sanción de 7.500 pesetas por faltar el respeto a la Policía Local a:

—Joaquín Daudén Prat.

—Eduardo Juste García.

—José L. Barau García.

—José-Luis Gracia Bescuas.

—Roberto Gracia López.

—Pedro Lafuente Comis.

—Pilar Trasobares Lorén.

Imponer sanción de 10.000 pesetas a José-Miguel Jiménez Gabarri por propaganda desde altavoz de vehículo sin licencia.

Imponer sanción de 10.000 pesetas por evacuar aguas menores en la vía pública a:

—Victor Jesús Templado.

—Juan Guillén Ciria.

—Pedro García Núñez.

—Luis-Fernando Ara Giménez.

Imponer sanción a Juan-Antonio Hernández Hernández de 10.000 pesetas, por ejercer la venta ambulante de alimentos desde caravana en Mercado Romareda.

Imponer sanción de 15.000 pesetas a Bar Taunus, S. C., por carecer los aseos del bar de jabón, toalla o secador de aire.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Fabripán, S. A., por carecer de carnet de manipulador de alimentos en panadería.

Imponer sanción de 5.000 pesetas por causar molestias a los vecinos del inmueble por ruidos a:

—Montgomery Mark D.

—Inmaculada Martín Gracia.

—Carmelo Pueyo Benedicto.

Imponer sanción de 15.000 pesetas por tener contenedor sin estar cubierto a TRANSBUSA (tres expedientes).

Imponer sanción de 20.000 pesetas por realizar actos de gamberrismo a Jerónimo Urgel Cucalón.

Imponer sanción de 20.000 pesetas por no alumbrar con luces rojas en horas nocturnas a Construcciones Mariano López.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por no finalizar las obras en el plazo establecido a:

—Mariano López.

—Construcciones Iberco, S. A.

—Construcciones Jutoca.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Cristán, S. L., por tener instalada y funcionando torre-grúa sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Mariano López Construcciones por existir hueco de alcantarillado sin tapar.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por ocupar la vía pública con materiales de obra a:

—Estructuras Ebro, S. A.

—María del Carmen Torres Villarroya.

—José-María Heredia.

—EIZASA.

—Construcciones Jescar, S. L.

—Hiper Reforma, S. A.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por circular con camión con peso superior a 12,5 toneladas, sin licencia a:

—Construcciones Caverro, S. A.

—Castellana de Bombeo, S. A.

—Excavaciones y Transportes Benedí.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por realizar transporte escolar sin licencia a:

- Transportes Hernández Palacio, S. A.
- Agreda Automóvil, S. A.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Galerías Primero por ocupar acera con canasta metálica impidiendo paso de peatones.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Miguel Galván Gorriacho por instalar y funcionar aparato de feria Scaletrix sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Angel Remón Pina por churrería abierta al público sin licencia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Cavero, S. A., por tener depositada en la vía pública tierra procedente de zanja.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por ejercer la actividad de bar con puertas abiertas a:

- Masala, S. L.
- Pub Planta Calle, S. C.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Talleres Jar por prender fuego a tablas, aceites y grasas produciendo gran cantidad de humos.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por estacionar vehículo en parterre a:

- Eduardo Uriz Iriarte.
- Miguel Beltrán Picapeo.
- Alejandro Gayarre Farled.
- Octavio Peinado Gracia.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener en funcionamiento equipo musical fuera de horario permitido a Pub Planta Calle, S. C.

Imponer sanción de 5.000 pesetas a la Comunidad de propietarios Honorio García Condoy, 20, por tener colocadas en la parte exterior del patio de luces de la Comunidad chapas corta-viento que molestan al hacer viento.

#### *Hacienda y Economía*

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso interpuesto por Actividades Mercantiles Ebro, S. A., contra liquidación núm. 519.066.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso interpuesto por José-María Cortés García contra liquidación núm. 471.539.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso interpuesto por María-Luisa Casorrán Trullén contra liquidación número 462.712.

Quedar enterada de la resolución dictada por la Sala Tercera del Tribunal Económico-Administrativo Central en recurso interpuesto por Sagrado Corazón de Jesús, contra liquidación núm. 258.876.

Rectificar acuerdo de suministro de material para Casa Amparo, en el sentido de que la partida sea la indicada en dictamen.

Rectificar acuerdo de 22 de enero de 1991, en el que se adjudicaba a ZAVISA el suministro de vehículos para Alcaldía, en el sentido de que los vehículos sean los indicados en dictamen.

Aprobar proyecto de campo de rugby en Pinares de Venecia.

Idem ídem adecuación de piscinas y ejecución de vestuario en CDM Ciudad Jardín.

Devolver fianza definitiva a Rutech, S. A., por suministro e instalación aspirador de viruta y polvo.

Idem a Bruel y Kjaer por suministro de materiales para Medio Ambiente y Policía Local.

Idem a COPYME por diversos trabajos para Fomento de Empleo.

Idem a Canon por suministro de material.

Idem a Confecciones Roiba, S. A., por suministro de pantalones para la Policía Local.

Idem a Laboaragón por suministro de materiales para el Instituto Municipal de la Salud Pública.

Idem a Financiero Mecánico Eléctrico, S. A., por suministro de botas para Bomberos.

Idem a Miguel A. Rodríguez Lostao por trabajos de sondeo y captación de agua en Torre de los Ajos.

Aprobar revisión de renta del local sito en barrio de Santa Isabel, interesada por Rosa Ostáriz Lasierra.

Encargar a José-Antonio Lorente Fernández el acondicionamiento de local para casa de juventud en barrio de San José.

Adjudicar a Somavi Española, S. A., las obras de señalización horizontal mediante marcas viales en el término municipal de Zaragoza (proyecto H-90).

Adjudicar a Vitrex suministro e instalaciones de señales y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza.

Adjudicar a Señalizaciones Irazo proyecto de señalización horizontal mediante marcas viales en el término municipal de Zaragoza. (H-090-2.)

Adjudicar a Cristacolor, S. A., reparación de vidrieras de planta segunda de la Casa Consistorial.

Aprobar precio del servicio de transporte de la Escuela Municipal de Jardinería El Pinar, concertado con THERPASA.

Reconocer obligación a diversas firmas comerciales por suministro de libros para el Museo de Pablo Gargallo.

Idem ídem a Servicios de Teledistribución, S. A., por servicio de hilo musical en el Servicio de Participación Ciudadana.

Idem ídem a Construcciones Bergosa, S. A., por trabajos de reparación de fontanería en CDM Salduba.

Idem ídem a Urbanco, S. A., por obra de adecuación de Cine Venecia.

Encargar a Guruzne Arroita y otros el proyecto adicional al de ejecución de pabellón deportivo en CP Ciudad de Zaragoza y la dirección de ejecución material del proyecto adicional al aparejador don José-Luis Mangrano.

Aprobar pliego de condiciones para la adquisición de fotocopiadora de alto volumen.

Adjudicar suministro de escenario para el Centro Cívico Delicias.

Adjudicar el suministro de mobiliario para la Agencia Ejecutiva.

Aprobar cuentas justificadas por los siguientes conceptos:

- Pagos contrareembolso.
- Máquina de franqueo, José Peralta Campos.
- Viaje a Barcelona de Primitivo Cardenal Portero.
- José-Luis Corominas Lasheras, viaje a Barcelona.
- Primitivo Cardenal, Jornadas de Protección Ciudadana.
- Tarjetas de máquina de franquear, José Peralta Campos.
- Gastos Informática.
- Obras menores en barrio de Casablanca.
- Gastos ayudas urgentes tipo social en el barrio Oliver.
- Taxis servicio médico.
- Comisión de Festejos del barrio Alfocea.
- Gastos funcionamiento La Almozara.
- Franqueo correspondencia.
- Ayudas tipo social zona centro.
- Instalaciones deportivas del barrio de Monzalbarba.
- Obras menores en barrio de San Gregorio.
- Obras menores en Movera.
- Obras menores en Alfocea.
- Obras menores en Montañana.
- Viaje a Rotterdam, Festival Carthago 90.
- Máquinas franquear.
- Jornadas Patrimonio de Bienes Entes Públicos.
- Hotel empresas.
- Gastos Casa Amparo, mes diciembre 1990.
- Gastos funcionamiento Casa Amparo.
- Gastos representación Alcaldía y Conserjería.

Desestimar por no cumplir las condiciones establecidas las solicitudes para acogerse al Programa de Ayudas de Fomento de Empleo (diversos expedientes).

Aceptar de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la cantidad asignada, pendiente de recibir, tanto del presupuesto de 1990 como de anteriores, y que con cargo a la pendiente de asignar se financie la parte proporcional de obras varias en el barrio de Santa Isabel, adjudicada a Hermanos García Pérez, S. A., por importe de 61.457.386 pesetas, financiándose el resto con cargo a los presupuestos municipales.

Aprobar actuaciones para la extinción de la deuda del Ballet Clásico de Zaragoza, en los términos propuestos por el señor interventor general, previa auditoría realizada en cumplimiento del Decreto de la Muy Ilustre Alcaldía de fecha 26 de julio de 1990.

#### *Cultura y Acción Social*

Autorizar gastos derivados de la beneficencia municipal.

Denegar solicitud de subvención realizada por Pedro Cameo Tajada.

Aprobar la programación y presupuesto de la fiesta de Cinco de Marzo.

Aprobar la realización del programa y actividades musicales que abarca conciertos de jazz y rock de marzo a abril de 1991, en el Centro Cívico Delicias.

Modificar acuerdo de Comisión de Gobierno de 15 de enero último sobre gastos médicos.

Aprobar actos conmemorativos del cincuentenario de la fundación de la Escuela Municipal de Folclore.

Adjudicar las ayudas a los proyectos de intercambios y viajes formativos en centros escolares curso 90-91.

## Urbanismo

Conceder a Telefónica de España, S. A., autorización para efectuar trabajos consistentes en apertura de zanja para canalización de línea telefónica en diversos emplazamientos (varios expedientes).

Idem idem ubicación de postes en partida de "Val de Talala", del barrio de Villamayor.

Conceder a ERZ, S. A., autorización para realizar trabajos de instalación de línea aérea trenzada en diversos emplazamientos (varios expedientes).

Idem idem apertura y cierre de zanja para proyecto de red subterránea en BT en calle Pintor Stolz.

Conceder a Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para acometida eléctrica y telefónica para la estación de regulación 10.000, calle Pablo Picasso (Actur).

Conceder a Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para acometida de gas en distintos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a diversos particulares autorización para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja, para acometida de gas (varios expedientes).

Conceder a Manuel Escosa Laguna, en representación de Edificios Hermanos Escosa, S. A., autorización para realizar obras de acometida de gas natural en calle Matadero, angular a Monasterio de Samos.

Conceder a particulares autorización para realizar acometida de gas en los siguientes emplazamientos:

—Doce de Octubre, 17 (dos expedientes).

—San Jorge, 32.

—Doce de Octubre, 21-23.

Denegar autorización para acometida de gas en los siguientes emplazamientos:

—Candalija, 12.

—Molino de las Armas, 40.

—Río Alcanadre, 7.

—Carmen, 15.

—Carmen, 19.

—Cantín y Gamboa, 32.

Conceder autorización para apertura de zanja para boca de gasóleo, en los siguientes emplazamientos:

—Asín y Palacios, 38.

—Sangenís, 68.

—Celso Ferreiro, 68.

Cancelar avales bancarios (varios expedientes).

Denegar a Telefónica de España, S. A., autorización para realizar trabajos de colocación de tendido en el barrio de Garrapinillos.

Conceder a ENAGAS autorización de apertura de zanja para acometida de gas de ocho metros de longitud a Ytrox Española, S. A., ubicada en polígono Ensider.

Denegar a Comunidad de propietarios de polígono industrial El Portazgo, sito en carretera de Logroño, autorización de apertura y cierre de zanja para acometida de alcantarillado.

Reconocer obligación correspondiente a intereses por demora por el retraso en el abono de las certificaciones de diversas obras que figuran en varios expedientes.

Adjudicar las obras de construcción de aceras provisionales y tubería de agua en avenida de Cataluña, entre Alcalde Caballero y puente sobre el río Gállego, en la forma que se indica en dictamen.

Desestimar recurso de reposición interpuesto contra Comunidad de garajes en calle Leopoldo Romeo, 12, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de noviembre de 1990, por la que se sancionaba a dicha Comunidad por molestias de ruidos.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la Red Automática de Control de la Contaminación Atmosférica durante el período comprendido entre el 1 al 30 de noviembre de 1990 por el Servicio de Medio Ambiente.

Idem idem durante el período comprendido entre el 1 y 9 de diciembre de 1990.

Idem idem durante el período comprendido entre el 10 y el 16 de diciembre de 1990.

Idem idem durante el período comprendido entre el 17 y 23 de diciembre de 1990.

Aprobar el estudio geológico del Galacho de Juslibol.

Quedar enterada de inspección sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas durante el año 1990 por el Servicio de Medio Ambiente.

Aprobar estudio que contiene normas técnicas exigibles a establecimientos sujetos al Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en materia de doble puerta.

Mostrar el parecer favorable a la participación municipal en los proyectos europeos sobre el ruido y calidad de vida.

Sancionar a Registros de la Propiedad, titular de la actividad de torre de recuperación de aire acondicionado, por molestias de ruidos.

Sancionar a la Comunidad de propietarios de avenida de Tenor Fleita, núm. 1, titular de la actividad de bombas de agua, por molestias de ruidos.

Estimar denuncia interpuesta contra Hamburguesería Dasmursa por molestias de ruidos.

Sancionar al titular de la actividad de Bar Kandinski por molestias por ruidos.

Legalizar badenes construidos en los siguientes emplazamientos:

—García Galdeano, 3.

—Belchite, 27-29.

—Duero, 38 al 44.

Conceder licencia para construir badén en los siguientes emplazamientos:

—Mayor, 1, de Miralbueno.

—Ignacio Ara, sin número.

Conceder a Talleres Nuestra Señora del Salz, S. L., cambio de titularidad a su favor de dos badenes con placas sitos en calle Nuestra Señora del Salz, núm. 45.

Conceder a José-Luis Peco García la baja por el concepto de badén y placas de calle Borja, 20.

Conceder a Luis Rasal Asensio la baja en los antecedentes tributarios por badén en calle Casta Alvarez, 56-58.

Autorizar la cancelación del aval prestado a Carlos Palomar en nombre de Proinga, S. A., para garantizar obras de construcción de badén en calle Consejo de Ciento, sin número.

Comunicar a José-Luis Perlina Martínez, en representación de Comunidad de propietarios de calle Jesús y María, sin número, del barrio de San Gregorio, que no es posible conceder badén en la misma y en la calle Cerro de la Rosa, sin número.

Requerir a Comercial Uno, S. A., para la demolición de dos badenes en calle Manuela Sancho, 34, y calle Asalto, 51.

Aceptar la renuncia formulada por Ismael Abadía Seral a la reserva de espacio que se le concedió para señalizar badén en barrio de Movera, 119.

Imponer sanción a la Compañía General de Inmuebles, S. A., por no haber retirado licencia de apertura de zanja para acometida de gas en calle Teniente General Gutiérrez Mellado, 9.

#### Anexo al orden del día de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de 26 de febrero de 1991

Adjudicar a diversas casas comerciales el suministro de equipamiento con destino a la Escuela Taller de Artes Gráficas, gestionado mediante concierto directo con CODEF.

Adjudicar a diversas casas comerciales el suministro de equipamiento con destino a la red de Talleres de Ocupaciones.

Adjudicar a la firma comercial Cpor Tres la organización de las jornadas sobre nuevas alternativas de alojamiento para las personas mayores.

Adjudicar a DASIT la prestación del servicio de alarma telefónica para atender a los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio.

Zaragoza, 23 de febrero de 1991.

#### II Anexo al orden del día de la Comisión de Gobierno de 26 de febrero de 1991

Adjudicar a Aragonesa de Contratas, S. L., las obras de campo de rugby de Pinares de Venecia, ampliando la propuesta del orden del día, referida a aprobación de proyecto.

Adjudicar a Miguel Gay Villa las obras de ejecución de vestuario en CDM Ciudad Jardín, ampliando la propuesta del orden del día referida a aprobación de proyecto.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno aprueba una propuesta de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en el sentido de expresar la voluntad municipal de colaboración con el Excmo. Cabildo Metropolitano en la ejecución de las obras de consolidación y realce de la Torre Santa Leonor, en la Basílica del Pilar.

El señor Palazón pone de manifiesto la situación de valla en la finca número 6 de paseo de Sagasta y solicita estudio acerca de vallas y cerramientos existentes en dicha acera. El señor alcalde encarga un dictamen a Secretaría General.

A petición de la Alcaldía, la delegada del Área de Sanidad y Acción Social explica en qué consiste la campaña de educación sexual para escolares, que incluye un libro-guía para el profesor, una colección de fichas, videos, diapositivas y un cómic, y que según un artículo que publicaba ABC

el domingo, ha provocado reacciones de mal gusto y acusan a la delegada de impedir una participación plural en el asunto.

El concejal don Emilio Comín da cuenta de solicitud formulada por la Asociación de Diseñadores de Aragón, en relación con unas jornadas técnicas de Sastrería y Diseño, que han organizado para los días 26 y 27 de abril del año en curso, pidiendo a este Ayuntamiento ceda el Palacio de la Lonja para celebración de desfile y subvención del 33,3 % del presupuesto de gastos. Tras amplia deliberación el alcalde considera lo más oportuno remitir la solicitud al delegado de Acción Cultural para proponer otros lugares alternativos, como la Aljafería o el patio del Museo Provincial.

La Comisión acuerda encargar a los servicios de Policía Local la elaboración de un estudio jurídico sobre posibilidad de elevar al máximo legal las sanciones que se imponen en determinados casos de tráfico rodado, como por ejemplo las multas por atravesar calles peatonales o semipeatonales y aparcar en sus aceras, y también las sanciones a motocicletas que generen ruidos no ajustados a la Ordenanza.

A instancia del delegado de Hacienda, don Emilio Comín, la comisión autoriza a disponer de la cantidad de 30.000.000 de pesetas a la partida cartera de proyectos a definir por Comisión de Gobierno, para la adquisición del archivo cinematográfico de don Raúl Tartaj.

El señor Zapatero propone que se acelere el nombramiento de dos plazas con trabajadores fijos discontinuos para el albergue, mediante decreto, ya que dos funcionarios de allí han obtenido cambio de destino. Entretanto, y habida consideración de que los dos funcionarios del albergue prestan servicios indispensables, se acuerda no autorizar su pase a la planta potabilizadora hasta que cubran al menos dos jornadas con los dos fijos discontinuos para que adiestren a los nuevos trabajadores en sus cometidos.

También se comentan en la Comisión incidentes relativos a la campaña de publicidad sobre nuevas rutas alternativas de tráfico, ubicación de la asociación de casetas desalojadas de la biblioteca durante el tiempo que duran las obras en la misma y cesión de locales municipales. El señor alcalde informa a la Comisión que la Sociedad Municipal de la Vivienda dispone de locales en el casco histórico y que está dispuesta a arrendar con carácter prioritario para servicios municipales. El gerente de la SMV dispone del listado de locales y precios.

Se levanta la sesión a las 11.00 horas.

Zaragoza, 26 de febrero de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Industria Siderometalúrgica

Núm. 33.559

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica, suscrito el día 20 de mayo de 1991, de una parte por la Federación de Empresarios del Metal, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 30 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio que se suscribe, formada por parte empresarial por representantes de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sindicales Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), se reconocen como interlocutores válidos, con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio, por cuanto que ostentan, en todo caso, los porcentajes mínimos establecidos en los artículos 87.2, en la redacción dada por la Ley 32 de 1984, de 2 de agosto, y 88.1 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

### Capítulo primero

#### Cláusulas generales

#### Artículo 1.º Ambito del convenio.

1. Ambito funcional. — El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación a las empresas y trabajadores comprendidos en el ámbito que establecía la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, siempre que no se rijan por otro convenio, por razón legal.

2. Ambito territorial. — El presente convenio afectará a las empresas que se encuentran radicadas en Zaragoza, capital o provincia.

3. Ambito personal. — El presente convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más excepciones que las establecidas por la ley.

4. Ambito temporal. — La duración de este convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1991 y finalizando el 31 de diciembre de 1992. El artículo relativo a prestación por invalidez o muerte iniciará sus efectos el 1 de mayo de 1991 y finalizará el 30 de abril de 1993.

Art. 2.º Prórroga. — De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el siguiente artículo, el convenio o la cláusula de ámbito distinto al mismo se entenderán prorrogados, de año en año, a partir del 1 de enero de 1993, o, en su caso, por una anualidad a contar de la fecha de su caducidad, en sus propios términos.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia del convenio —o de la cláusula de vigencia distinta a la general— podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hará por escrito, con exposición detallada del ámbito del convenio y materias objeto de negociación, expresándose asimismo la representación que se ostenta. De dicho escrito se dará traslado a la otra parte y a la autoridad laboral.

Denunciado el convenio —o la cláusula señalada en el párrafo primero— en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, en tanto no se logre acuerdo expreso o se dicte resolución arbitral en la materia denunciada.

Art. 4.º Garantía de acuerdos. — Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen, se le reconozca expresamente a quien resulte afectado por ello el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

Art. 5.º Unidad del convenio. — El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En lo económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 7.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9.º Productividad. — Consientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y de la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, para orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

— Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

— Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

Las partes consideran que sobre la consecución de estos objetivos influyen distintos órdenes de factores internos y externos al sistema

productivo. Entre los segundos es imprescindible señalar el nivel y la forma de desarrollo alcanzado por el país, así como el clima social relativo a los problemas de la productividad.

Por eso mismo, las partes están de acuerdo en llamar la atención de la Administración sobre la necesidad de abordar de forma permanente la sensibilización de la opinión pública sobre los factores que influyen en la productividad, afrontando con la intensidad necesaria la recogida de información y elaboración de estudios periódicos, e instrumentando las medidas concretas en orden a la consecución de los objetivos, contando para ello con la opinión y la colaboración de las partes firmantes.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La mejora tecnológica.
- La programación empresarial de la producción y la productividad.
- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.
- La política salarial y la incentivación material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados, teniendo en cuenta, entre otros, la aplicación de los siguientes instrumentos y criterios:

1. Negociación de los asuntos relacionados con la productividad cuando ambas partes lo consideren oportuno, a través de acuerdos específicos en el ámbito de la empresa. La introducción de estos temas se realizará de forma progresiva y tomando en consideración las circunstancias que concurren en cada caso.

2. Establecimiento de sistemas de medición de la productividad, adecuados a las circunstancias de empresa, que permitan hacer el seguimiento de la misma. Estos sistemas contemplarán al menos dos niveles: el de la empresa en su conjunto y el del grupo de trabajadores que lleve a cabo una operación o proceso diferenciado.

3. Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel del índice de productividad que se considerará como normal, o período base para las comparaciones.

4. Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

5. Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad, emitidas por los trabajadores.

6. Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o incremento del excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo e incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

Durante el período de vigencia de este convenio se establece el siguiente orden de prioridades, en los supuestos en que ello sea posible, para tal distribución:

a) Restablecimiento del excedente empresarial para aquellas empresas en situación de crisis cuyo nivel no alcance el considerado como normal.

b) Inversiones que creen puestos de trabajo.

c) Incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad. Para la distribución de los mismos se tendrán en cuenta tanto el índice general como los índices de productividad de cada grupo de trabajadores.

7. Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

8. Los planes de mejora de productividad, a los que se aplicará lo establecido en el apartado 6, se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que, objetivamente, tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación, cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.

d) Las condiciones de trabajo respetarán lo establecido por la ley.

Art. 10. Absentismo. — Las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del problema que para nuestra sociedad supone el absentismo, y entienden que su reducción implica tanto un aumento de la presencia del trabajador en el puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la Seguridad Social, junto con las adecuadas

condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo, en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como de la necesidad de reducirlo, dada su negativa incidencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan:

1. Requerir de las autoridades competentes que se tomen medidas eficaces tendentes a eliminar las circunstancias externas a la empresa favorecedoras del absentismo y, en particular, abrir el proceso de elaboración de una normativa que dé sentido y operatividad al objetivo antes indicado.

2. Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, según los procedimientos previstos en la normativa aplicable en cada caso. En este sentido se aplicarán los convenios de la OIT.

3. Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental del trabajador.

4. Necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo, entendido como la no presencia del trabajador en el puesto de trabajo. No serán computables a efectos de tal cuantificación los siguientes supuestos: las ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

—Matrimonio.

—Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

—Traslado de domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

—Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

—Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

—Las ausencias derivadas de hospitalización.

—Las ausencias debidas a accidente laboral.

—Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente, cuando así se decreta por la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

—Los permisos por maternidad de la trabajadora.

—Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas, salvo en el supuesto primero del artículo 45.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, que sólo será computable cuando la baja sea acordada por servicios médicos sanitarios oficiales y tenga una duración de menos de veinte días consecutivos.

5. En las unidades de contratación se negociarán medidas correctoras del absentismo en función de circunstancias sectoriales, territoriales o de empresa, partiendo de criterios objetivos para su medición, para corregir el nivel de absentismo y alcanzar un coeficiente normal.

6. Para reducir el absentismo injustificado (entendiendo por tal tanto el debido a causas injustificadas como los supuestos fraudulentos), se negociará libremente esta cuestión cuando las partes así lo acuerden.

A efectos de tal negociación se tendrán como criterios básicos, entre otros, los siguientes:

—Reducción de las causas que lo generan.

—Instrumentación de campañas de explicación sobre los efectos negativos que el absentismo tiene, tanto para la empresa como para los trabajadores.

—Renegociación de los complementos económicos en situaciones de incapacidad laboral transitoria (ILT) a cargo del empresario, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Con el importe de dichos complementos se buscará la adecuada aplicación para cubrir efectivas necesidades de los trabajadores enfermos y evitar asignaciones que fomenten situaciones fraudulentas. El destino que se dé al importe de estos fondos se decidirá con la participación de la representación de los trabajadores.

b) Para medir el absentismo se establecerán dos bloques de causas diferenciales: 1) aquellas sobre las que no está al alcance de las partes actuar con plena eficacia en su disminución, y 2) aquellas en las que una actuación realista y negociada de partes puede conseguir su reducción a corto y medio plazo.

Tanto unas como otras se definirán y cuantificarán en cada ámbito de negociación en función de cuanto ha quedado antes señalado.

c) En orden a la reducción y control del absentismo por causas injustificadas y fraudulentas, los representantes legales de los trabajadores y la empresa actuarán conjuntamente en la aplicación de cualquier tipo de medidas.

d) Establecimiento de gradaciones en función de los supuestos.



7. Recabar de la Administración la aplicación estricta de las medidas legales de control y comprobación correspondientes.

8. Las partes firmantes acuerdan la necesidad del seguimiento de la problemática del absentismo a través de la comisión paritaria de este convenio.

## Capítulo II

### Cláusulas específicas

Art. 11. Jornada laboral. — Para 1991 la jornada laboral, tanto en actividad continuada como partida, queda establecida en 1.793 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Para 1992 queda establecida en 1.786 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Art. 12. Horas extras. — Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

También, respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan del Real Decreto 9 de 1991, de 11 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, y en relación con lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el apartado b) de este artículo.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa, a los delegados de personal y delegados sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios anteriormente señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La realización de horas extraordinarias, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de distribución irregular de la jornada.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de disfrute.

Art. 13. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales (que comprenderán, al menos, veintiséis días laborables) para los que ostenten un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que corresponda. Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano.

Los días laborables comprendidos dentro del período de vacaciones establecido en el párrafo anterior serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales, a que hacía referencia el artículo 70 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

## Capítulo III

### Condiciones económicas

Art. 14. Retribuciones.

Primero. — a) Las tablas salariales se componen de dos columnas: la primera constituye el salario del convenio aplicable sobre los 365 días del

año o doce meses, según su caso. La segunda representa el salario para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias.

Para 1991 se acuerda un incremento del 7,5 % sobre las tablas vigentes durante 1990, que incluyen la revisión salarial de dicho año (una vez aplicada la cláusula adicional tercera del convenio de 1990), resultando con ello las cantidades que desglosadas por categorías y conceptos figuran en el anexo.

Para 1992 se pacta un incremento del 1,5 % por encima del IPC previsto por el Gobierno sobre las tablas vigentes durante 1991 (revisadas, en su caso).

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la vigente Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, se incluye una última columna en el anexo en la que figura la remuneración anual, según categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo señaladas en el artículo 11 del convenio en vigor.

Segundo. — En aquellas empresas en las que en el año 1990 se haya operado con otros modelos salariales, tales como masas salariales, etc., se aplicará para 1991 un incremento del 7 % sobre todos y cada uno de los conceptos retributivos percibidos durante el año 1990. Para 1992 el incremento será del 1 % por encima del IPC previsto por el Gobierno. Se exceptúan aquellos que no tienen la consideración legal de salario conforme a la legislación vigente, así como las comisiones sobre ventas o cualquier otra percepción salarial de igual naturaleza que esté vinculada a elementos de cálculo variable. En ningún supuesto podrá resultar una cantidad inferior a la que se derive de la aplicación de las tablas salariales. Las primas o incentivos que se devenguen durante el año 1991 y en 1992 se incrementarán en los porcentajes pactados en los puntos primero o segundo de este artículo, según los casos y año.

Los nuevos devengos de quinquenios o aumentos en la categoría profesional producidos en 1991 y en 1992 se abonarán con independencia de los incrementos salariales antes señalados.

Los porcentajes establecidos se aplicarán de forma proporcional y sobre las masas salariales individuales de cada trabajador devengadas en 1990 o, en su caso, en 1991, por su importe bruto y en condiciones homogéneas.

Tercero. — Los incrementos salariales que se pactan en los puntos anteriores conllevan el cumplimiento de los artículos 9.º y 10.

Cuarto. — Las empresas acogidas a planes de reconversión ya negociados o que se negocien y produzcan efectos durante 1991 ó 1992 y que incluyan acuerdos salariales para esos años, estarán para lo que respecta a los incrementos salariales de 1991 ó 1992 a lo que dispongan los citados planes.

Art. 15. Revisión salarial. — En el caso de que el incremento salarial pactado en tablas para 1991 fuera inferior a la cifra que resulte de sumar un punto y medio al índice de precios al consumo (IPC) real acumulado durante los doce meses del año 1991 establecido por el INE, se practicará, tan pronto como se constate oficialmente tal circunstancia, una revisión salarial en la resultante de restar al citado IPC más un punto y medio el incremento salarial pactado.

En el caso de que el incremento salarial pactado en masas para 1991 fuera inferior a la cifra que resulte de sumar un punto al índice de precios al consumo (IPC) real acumulado durante los doce meses del año 1991 establecido por el INE, se practicará, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia, una revisión salarial en la resultante de restar al citado IPC más un punto el incremento salarial pactado.

Para 1992 se establece el mismo sistema de revisión en tablas y en masas, respectivamente, pero tomando los períodos equivalentes y el IPC correspondiente.

La revisión, tanto en tablas como en masas, se abonará con efectos de 1 de enero de 1991 o, en su caso, de 1992, y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1991 o, en su caso, en 1992.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1991 durante el primer trimestre de 1992 y la correspondiente a 1992 durante igual período de 1993.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán tomando como base los salarios que, según categorías profesionales, se incluyen en la columna número 1 del anexo. (En el caso de salarios diarios, se tomará como base la resultante de multiplicar por 30 dicho salario.) A esta cantidad se adicionará exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder.

Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivos el último mes del semestre de que se trate, salvo que se opte por su prorrateo mensual, de común acuerdo entre las partes.

Art. 17. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 % sobre el salario de la segunda columna del anexo, según categoría profesional que corresponda.

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa. Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengar

a partir del 1 de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha del vencimiento es anterior al 30 de junio, y desde el 1 de enero del año siguiente si es posterior.

Art. 18. Rendimientos y primas. — Las empresas que trabajen con sistemas de incentivos garantizarán, como mínimo, a sus trabajadores una prima de 25 % del salario de la segunda columna del anexo, según la categoría profesional que corresponda y por día de trabajo efectivo, cuando trabajen a una actividad de 110 puntos de la Comisión Nacional de Productividad o sus equivalentes en otros sistemas.

A la actividad óptima de la Comisión Nacional de Productividad, es decir, a 133,33 puntos, o sus equivalentes en otros sistemas, se abonará, como mínimo, una prima del 50 % del salario de la segunda columna del anexo, según la categoría profesional que ostente.

Entre la actividad 100 y 110 puntos, o sus equivalentes, las primas o incentivos oscilarán, en proporción lineal, entre el 0 y 25 %, como mínimo, de los salarios especificados en la segunda columna del anexo.

Art. 19. Carencia de incentivo. — Al personal que en empresas, racionalizadas o no, trabaje sin incentivo (a excepción de los aprendices y aspirantes) se le abonará, según los salarios base a que sean acreedores y por día laborable (es decir, con la única exclusión de domingos y festivos), un plus del 22 % sobre el salario incluido en la segunda columna del anexo si no percibe otras cantidades adicionales a tales salarios que alcancen, como mínimo, dicho 22 %.

Art. 20. Plus de distancia. — Durante 1991 el plus establecido en el artículo 4.º de la Orden de 10 de febrero de 1958 consistirá en 13 pesetas por kilómetro.

Durante 1992 el citado plus consistirá en 15 pesetas por kilómetro.

Art. 21. Dietas. — El personal que con arreglo a la ley tenga derecho al percibo de dietas recibirá, por dieta completa, la cantidad de 2.600 pesetas por día en 1991 y de 2.900 pesetas por día en 1992.

La media dieta consistirá, para ambos años, en 1.000 pesetas por día.

#### Capítulo IV

##### Mejoras sociales

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.690.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez, si el derecho a su devengo se produce entre el día 1 de mayo de 1991 y el 30 de abril de 1992. Si el derecho al devengo se produce entre el día 1 de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993, la cantidad será de 2.875.000 pesetas.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

- Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar.
- Si el hecho causante tiene su origen en una enfermedad profesional, en el momento en que recaiga resolución firme del organismo competente reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga lugar el fallecimiento por dicha causa.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la Federación de Empresarios del Metal suscribirá una póliza de seguro a la cual podrán adherirse todas las empresas que lo deseen.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios a cuenta de la empresa o por pólizas similares, más que en las diferencias necesarias para cubrir la cantidad de 2.690.000 pesetas o, en su caso, 2.875.000 pesetas.

Art. 23. Desplazamiento. — En relación con el personal temporalmente desplazado, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el desplazamiento sea superior a tres meses y no se haya hecho uso de la facultad determinada en el citado artículo, el trabajador tendrá derecho no sólo a los cuatro días, sino también a la parte proporcional del tiempo de exceso. La fracción de día resultante se redondeará por exceso o por defecto, según sobrepase o no el 50 % de la unidad.

Los desplazamientos no inferiores a dos meses serán acumulables al cómputo de dicho artículo cuando, dentro de los cuatro meses siguientes a partir del primer día de un primer desplazamiento, se efectúen otros que, en total, sumen los tres meses.

Art. 24. Verificadores. — Los verificadores podrán alcanzar las categorías de profesionales de oficio e incluso las de técnicos de organización

en sus distintas categorías, según el grado de perfección funcional que se les exija en cada caso concreto, conforme a los trabajos a efectuar. Quienes no realicen trabajos propios de verificación se considerarán comprobadores con categoría de no profesionales de oficio.

Art. 25. Excedencia voluntaria por maternidad de la mujer trabajadora. La mujer trabajadora que, a partir de la entrada del texto del presente convenio en la Dirección Provincial de Trabajo, comience un período de excedencia al día siguiente de finalizar el período legal de baja por maternidad, no superior a tres años entre el período de baja por maternidad que se disfrute después del parto y el período de excedencia, para atender al cuidado del hijo, tendrá derecho a reincorporarse automáticamente a la empresa al finalizar el período de duración de la excedencia, siempre que se solicite dicha reincorporación con un antelación mínima de treinta días naturales respecto a la fecha de finalización de dicha excedencia.

#### Capítulo V

##### Comisiones paritarias

Art. 26. Comisión paritaria del convenio: naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del convenio.
- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Los escritos o comunicados relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la comisión paritaria podrán ser remitidos a través de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza o de las centrales sindicales firmantes del convenio.

Art. 27. Composición. — La comisión se compondrá de un máximo de seis vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Art. 28. Convocatoria. — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Art. 29. Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Art. 30. Comisión de seguridad e higiene en el trabajo. — Ambas partes firmantes, con la finalidad de potenciar las acciones preventivas en favor de la salud de los trabajadores, acuerdan proceder a la constitución de una comisión de seguridad e higiene en el trabajo.

Dicha comisión tendrá carácter paritario y se compondrá de un máximo de seis vocales por cada una de las representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Art. 30 bis. Comité provincial. — Con independencia de la comisión paritaria del convenio establecida en el capítulo V, existirá un comité provincial constituido por representación empresarial, a través de la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza, y de los trabajadores, a través de las centrales sindicales firmantes o procedimiento que ellos mismos establezcan, con un número de vocales no inferior a cinco por cada parte y bajo la presidencia de la persona que de acuerdo designen.

Dicho comité podrá acordar ampliar el número de vocales, actuar en pleno o por secciones, y acordará su reglamento de funcionamiento, constituyéndose con carácter permanente.

Con mero carácter enunciativo, podrán ser funciones de este comité: el establecimiento de criterios unificados sobre normativa laboral, estudio y canalización de los problemas de índole social y las funciones de mediación y recomendación en caso de conflicto colectivo a instancia de las partes interesadas.

Las partes se comprometen a abordar a través del comité los problemas de productividad, absentismo, pluriempleo, horas extraordinarias, expedientes de crisis, problemas de los trabajadores de montaje y creación de puestos de trabajo que, como más urgentes, precisan un análisis de carácter general y conjunto, en la busca de futuras soluciones.

#### Capítulo VI

Art. 31. De los sindicatos. — Ambas partes acuerdan respetar el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitir que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores, y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 % de aquélla, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El delegado sindical deberá ser trabajador activo de las respectivas empresas, y designado de acuerdo con los estatutos de la central o sindicato a que represente. Será, preferentemente, miembro del comité de empresa.

#### Funciones de los delegados sindicales:

1. Representar y defender los intereses del sindicato al que representan y de los afiliados del mismo a la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.
2. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley, convenios colectivos y por el presente convenio a los miembros del comité de empresa.
4. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
  - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
  - b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
  - c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.
7. Con la finalidad de facilitar difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.
9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la dirección de la empresa facilitará utilización de un local a fin de que el delegado representante del sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que suscriben el presente convenio, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

Excedencias. — Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a escala de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo. En las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores, los afectados por el término de su excedencia cubrirán la primera vacante que de su grupo profesional se produzca en su plantilla de pertenencia, salvo pacto individual en contrario.

Participación en las negociaciones de convenios colectivos. — A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente convenio, implantadas nacionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

#### Art. 32. De los comités de empresa.

1. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la dirección de la empresa:
  - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
  - b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
  - c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, y sobre traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
    - d) En función de la materia de que se trata:
      - d.1) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
      - d.2) Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
      - d.3) El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.
      - d.4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.
      - d.5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
- B) Ejercer la labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
  - a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.
  - b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
  - c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.
  - C) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de

obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial de todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

## 2. Garantías:

a) Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa, o restantes delegados de personal, y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centros de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros de comités como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de comités o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

## Capítulo VII

### Fomento del empleo

Art. 33. Jubilación anticipada a los 64 años. — En relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, se acuerda que los trabajadores, al cumplir los 64 años, podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la empresa.

Los trabajadores que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la fecha en que cumplan los 64 años.

Art. 34. Contrato de relevo. — Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1.991 de 1984, de 31 de octubre.

Art. 35. Contratos en prácticas y para la formación. — Las partes firmantes han podido constatar que la regulación sobre los contratos en prácticas y para la formación, a través de la Ley 32 de 1984, de 2 de agosto,

y del Real Decreto 1.992 de 1984, de 31 de octubre, puede favorecer la creación de empleo para los más jóvenes. En consecuencia, entienden que la utilización de estos contratos presenta importantes ventajas tanto para las empresas como para los trabajadores contratados y, por ello, se comprometen a divulgar entre sus afiliados estas modalidades de contratación.

### Cláusula adicional primera

Pluriempleo. — Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo, como regla general.

A estos efectos se estima necesario que se apliquen con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente en los casos de trabajadores no dados de alta en la Seguridad Social por estar dados de alta ya en otra empresa.

Para coadyuvar al objeto de controlar el pluriempleo se considera esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes legales de los trabajadores los boletines de cotización a la Seguridad Social, así como los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa y de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme dispone el artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave a efectos de su sanción por la autoridad laboral.

### Cláusula adicional segunda

Seguridad e higiene en el trabajo. — Las partes firmantes coinciden en la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas en favor de la salud de los trabajadores. Tales acciones habrán de orientarse a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tal efecto, consideran que es preciso contar en el seno de la empresa con la colaboración de todos, de forma tal que las medidas preventivas permitan disminuir efectivamente los riesgos derivados del proceso productivo.

Asimismo, entienden prioritario promover e intensificar acciones formativas e informativas de signo prevencionista, motivando el desarrollo de actitudes favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En este sentido, conviene recordar las principales obligaciones generales que tienen empresarios y trabajadores.

Son obligaciones del empresario:

—Cumplir las disposiciones de la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo o norma que la sustituya y de aquellas que fuesen de aplicación en la empresa en razón de las actividades laborales que se realicen.

—Procurar el mantenimiento de las máquinas, herramientas y útiles de trabajo en las debidas condiciones de seguridad.

—Facilitar gratuitamente a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

—Velar por la práctica de reconocimientos médicos a los trabajadores en los casos establecidos por la legislación vigente.

Son obligaciones de los trabajadores:

—Cumplir las órdenes e instrucciones que les den sus superiores para la prevención de riesgos profesionales y recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean facilitadas por la empresa.

—Usar correctamente las medidas de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación.

—Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros.

—Realizar los reconocimientos médicos en los casos establecidos por la legislación y demás medidas sanitarias legales.

### Cláusula adicional tercera

Una vez efectuada la revisión salarial de 1991 se confeccionarán unas nuevas tablas sobre las que se aplicará el incremento salarial pactado para 1992 trasladando la revisión íntegra a la segunda columna.

Una vez efectuada la revisión salarial de 1992 se confeccionarán unas nuevas tablas sobre las que se aplicará el incremento salarial que se pacte en el futuro para 1993, trasladando la revisión íntegra a la segunda columna.

### Cláusula adicional cuarta

Ambas partes acuerdan la desaparición progresiva de la segunda columna con cargo a los incrementos que se pacten, acordando en cada convenio futuro la fórmula a aplicar, y sin que, en ningún caso, suponga coste adicional alguno de los futuros convenios.

### Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará al texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, que ambas partes aceptan como norma pactada; Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones de general aplicación.

Anexo  
TABLAS SALARIALES

	Salario convenio	Complemen. salariales H. extras	Remuner. bruta anual		Salario convenio	Complemen. salariales H. extras	Remuner. bruta anual
<b>Personal obrero:</b>				<b>Técnicos de oficina:</b>			
Peón .....	2.409	1.967	1.153.214	Delineante proyectista .....	89.613	75.005	1.416.790
Especialista .....	2.456	2.013	1.176.215	Dibujante proyectista .....	89.613	75.005	1.416.790
Mozo especialista almacén .....	2.456	2.013	1.176.215	Delineante de primera .....	83.086	68.954	1.312.326
<b>Profesionales de oficio:</b>				Práctico de topografía .....	83.086	68.954	1.312.326
Oficial de primera .....	2.589	2.132	1.240.568	Fotógrafo .....	83.086	68.954	1.312.326
Oficial de segunda .....	2.532	2.079	1.212.857	Delineante de segunda .....	79.453	65.588	1.254.185
Oficial de tercera .....	2.479	2.026	1.186.845	Reproductor fotográfico .....	75.025	61.480	1.183.309
Aprendiz de 16 años .....	1.446	—	614.550	Archivero bibliotecario .....	79.453	65.588	1.254.185
Aprendiz de 17 años .....	1.959	—	832.575	Auxiliar y calgador .....	75.112	61.578	1.184.738
<b>Profesionales siderúrgicos:</b>				Reproductor y archivero de planos	72.311	58.973	1.139.891
Prof. siderúrgicos de primera ....	2.551	2.099	1.222.247	Aspirante de 16 años .....	43.440	—	608.160
Prof. siderúrgicos de segunda ....	2.526	2.080	1.210.372	Aspirante de 17 años .....	58.990	—	825.860
Prof. siderúrgicos de tercera ....	2.477	2.023	1.185.798	<b>Técnicos organización científica del trabajo:</b>			
<b>Personal subalterno:</b>				Jefe de primera .....	89.613	75.005	1.416.790
Listero .....	75.490	61.923	1.190.777	Jefe de segunda .....	88.517	73.991	1.399.253
Almacenero .....	74.896	61.353	1.181.228	Técnico de org. de primera .....	83.086	68.954	1.312.326
Chófer de motociclo .....	74.184	60.693	1.169.833	Técnico de org. de segunda .....	79.453	65.588	1.254.185
Chófer de turismo .....	76.814	63.149	1.211.964	Auxiliar de organización .....	77.353	63.642	1.220.576
Chófer de camión, grúas y máquinas				Aspirante .....	49.195	—	688.730
automóviles .....	77.675	63.939	1.225.726	<b>Técnicos de laboratorio:</b>			
Pesador y basculero .....	73.475	60.047	1.158.509	Jefe de primera .....	94.193	79.257	1.490.106
Guarda jurado o vigilante industria				Jefe de segunda .....	89.000	74.444	1.406.995
y comercio .....	72.864	59.480	1.148.729	Analista de primera .....	81.861	67.825	1.292.734
Vigilante .....	72.624	59.256	1.144.885	Analista de segunda .....	77.353	63.642	1.220.576
Cabos de guardas o vigilantes jurados				Auxiliar .....	75.025	61.480	1.183.309
Ordenanza .....	72.311	58.973	1.139.891	Aspirante de 16 años .....	43.440	—	608.160
Portero .....	72.311	58.973	1.139.891	Aspirante de 17 años .....	58.990	—	685.860
Conserje .....	75.734	62.145	1.194.673	<b>Técnicos titulados:</b>			
<b>Personal de economato:</b>				Ingenieros, arquitectos y licenciados	107.282	91.397	1.699.606
Dependiente principal .....	75.490	61.923	1.190.777	Peritos y aparejadores .....	104.185	88.512	1.650.009
Dependiente auxiliar .....	72.864	59.480	1.148.729	Ayudantes técnicos sanitarios ....	104.185	88.512	1.650.009
Cocinero principal .....	75.490	61.923	1.190.777	Ayudantes ingeniería y arquitectura	98.598	83.342	1.560.610
Cocinero auxiliar .....	72.864	59.480	1.148.729	Profesores EGB .....	104.184	88.509	1.649.988
Cocinero mayor o mayordomo ...	75.490	61.923	1.190.777	Maestros industriales .....	86.970	72.554	1.374.487
Camarero .....	72.864	59.480	1.148.729	Graduados sociales .....	92.017	77.240	1.455.280
Telefonista .....	72.864	59.480	1.148.729	<b>Sector Vidrio</b> <span style="float: right;">Núm. 31.024</span>			
<b>Personal administrativo:</b>				<i>RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Vidrio.</i>			
Director gerente .....	107.282	91.397	1.699.606	Visto el texto del convenio colectivo del sector Vidrio, suscrito el día 13 de mayo de 1991, de una parte por la Agrupación Empresarial de Vidrio y de otra por Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 14 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,			
Jefe de primera .....	93.416	78.538	1.477.673	Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:			
Jefe de segunda .....	89.459	74.868	1.414.338	Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.			
Cajero (empresas de más de 1.000				Segundo. — Disponer su publicación en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> .			
trabajadores) .....	93.416	78.538	1.477.673	Zaragoza, 28 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.			
Cajero (empresas de 250 a 1.000				<b>TEXTO DEL CONVENIO</b>			
trabajadores) .....	89.459	74.868	1.414.338	Artículo 1.º Ambito funcional. — El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la instalación, comercio y manufactura de vidrio plano y vidrio al soplete.			
Cajero (empresas de menos de 250				Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por este convenio los trabajadores, técnicos, administrativos, mercantiles y de oficio que en el mismo se incluyen y que presten sus servicios en las empresas indicadas en el artículo anterior.			
trabajadores) .....	84.113	69.906	1.328.763	Art. 3.º Ambito territorial. — Será de aplicación a las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, aunque sus casas centrales tengan su sede fuera de esta jurisdicción.			
Oficial de primera .....	84.113	69.906	1.328.763	Art. 4.º Ambito temporal. — El comienzo de duración de este convenio será, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1991, siendo su duración de			
Oficial de segunda .....	80.469	66.536	1.270.459				
Auxiliar .....	76.057	62.442	1.199.837				
Aspirante de 16 años .....	43.440	—	608.160				
Aspirante de 17 años .....	58.990	—	825.860				
Viajante .....	84.113	69.906	1.328.763				
<b>Personal técnico, técnicos no titulados, técnicos de taller:</b>							
Jefe de taller .....	92.017	77.240	1.455.280				
Maestro de taller .....	84.105	69.899	1.328.636				
Maestro segundo .....	82.793	68.679	1.307.629				
Contramaestre .....	84.100	69.893	1.328.553				
Encargado .....	80.071	66.163	1.264.080				
Capataz especialista .....	76.115	62.494	1.200.761				
Capataz de peones ordinarios ....	74.888	61.346	1.181.101				

dos años, terminando el 31 de diciembre de 1992. Su aplicación surtirá efectos una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso será de una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente convenio y determinar el convenio aplicable, en caso de concurrencia se establece una comisión paritaria, que estará formada por tres representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del convenio, con sus respectivos suplentes, y otros tres representantes empresariales. El presidente será designado de mutuo acuerdo entre ambas representaciones. También será función suya lo determinado en la cláusula adicional tercera.

Art. 7.º Prórroga de acuerdos. — Si las conversaciones o estudios para la revisión de este convenio se prolongaran por un plazo que excediese a su vigencia, se entenderá prorrogado el convenio hasta finalizar las negociaciones.

Art. 8.º Garantías personales. — Las disposiciones del presente convenio, en cuanto más favorables en su conjunto a los trabajadores a quienes afectan, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente en las empresas, que serán respetadas, en cuanto excedan, "ad personam".

Art. 9.º Absorción y compensación. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste en cada momento.

Art. 10. Retribuciones. — Las tablas salariales que regirán a partir del 1 de enero de 1991 serán las que se indican en el anexo I. Para 1992, las tablas y demás conceptos retributivos se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC de 1991, más el 1,75 %.

Art. 11. Gratificaciones. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán, para cada una de ellas, de una mensualidad, abonándose ambas conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica, si bien para los trabajadores remunerados a jornal se abonarán según el salario que en la época de su disfrute corresponda de acuerdo con este convenio (anexo I), más los premios de antigüedad. Se abonará el 25 % del importe de las dos pagas extraordinarias al trabajador que se halle cumpliendo el servicio militar, siempre que al inicio del mismo tuviera una antigüedad mínima de tres años. Dicho abono será calculado conforme al valor salarial vigente en el momento de iniciar el servicio militar y será hecho efectivo y liquidado por la empresa cuando el trabajador, finalizado el servicio militar, se reincorpore a su puesto de trabajo. Si al inicio del servicio militar, el trabajador tuviera una antigüedad mínima de dos años en la empresa, tendrá derecho al 15 % de ambas pagas.

Art. 12. Paga de marzo. — La cuantía de esta paga, que sustituye a la denominada paga de beneficios, se establece en una cantidad equivalente a veinticinco días de salario base, más antigüedad. Se pagará por las empresas antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 13. Dietas. — Las dietas por desplazamiento se estipulan en las siguientes cantidades: Dieta completa, 2.997 pesetas, distribuidas de la siguiente forma: comida, 1.049 pesetas; cena, 751 pesetas, y pernocta, 1.198 pesetas.

Art. 14. Premio de antigüedad. — Por cada año de servicio en la empresa que se cumpla a partir del 1 de enero de 1988 se establece como premio de antigüedad el 1,5 %, respetándose, en todo caso, los porcentajes que en dicho concepto vinieran percibiendo los trabajadores al 31 de diciembre de 1981, sin que el premio de antigüedad pueda rebasar el 50 % del salario. No se computará a estos efectos el período de aprendizaje ni el de aspirantado.

Art. 15. Premio de vinculación. — Se establece en 901 pesetas por cada año de servicio en la empresa, con un límite máximo de 18.020 pesetas, que serán hechas efectivas el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar. No se abonará este premio a aquellos trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas al trabajo en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponda abonar este premio.

Art. 16. Fiesta del Pilar. — El personal de las empresas afectadas por el presente convenio disfrutará de descanso retribuido el día 13 de octubre, fecha siguiente al día de Nuestra Señora del Pilar. En la provincia se podrá permutar la fiesta del 13 de octubre por el día siguiente al de la patrona o patrón de cada localidad.

Art. 17. Vacaciones. — Las vacaciones serán de treinta días naturales y se retribuirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 18. Jornada de trabajo. — El personal de las empresas afectadas por el presente convenio realizará una jornada de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Con la finalidad de implantar progresivamente la jornada semanal de lunes a viernes y la no realización de trabajo las tardes del 24 y 31 de diciembre, se acuerda que las empresas que actualmente tengan concedida tal mejora vienen obligadas a mantenerla, y las restantes empresas vienen obligadas a negociar con sus trabajadores la posible implantación de tales mejoras. En cómputo anual no se podrá exceder de una jornada de trabajo efectivo de 1.800 horas en 1991, reduciéndose para 1992 en ocho horas, por lo que la jornada máxima en 1992 será de 1.792 horas.

Art. 19. Plus de transporte. — Se establece el plus de transporte para todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional. Este plus, por su carácter extrasalarial, no computará para la participación en beneficios, gratificaciones reglamentarias, horas extraordinarias ni despidos, pero sí en el período vacacional, y no dará lugar a cotización a la Seguridad Social ni a accidentes de trabajo. El importe de este plus se fija en la cantidad de 5.389 pesetas mensuales para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, en los que será de 3.593 pesetas. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto. No se abonará este plus en los días laborables en los que por cualquier circunstancia no se acuda al trabajo, siendo la deducción en estos casos de 216 pesetas diarias para los niveles II al XII y de 143 pesetas diarias para los niveles XIII y XIV. La percepción del mencionado plus se entenderá sin perjuicio de que las empresas sigan respetando las condiciones de transporte que ya tuviesen establecidas.

Art. 20. Concurrencia desleal. — De conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de marzo de 1980, los trabajadores se obligan a no hacer concurrencia desleal a la empresa ni a colaborar con quienes se la hagan, por lo que no podrán realizar, salvo consentimiento expreso de la empresa, obra o destajo complementario de los que figuran en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa.

Art. 21. Ropa de trabajo. — Las empresas proporcionarán a su personal, con una periodicidad de seis meses, la ropa adecuada de trabajo, siendo la fecha de entrega en la primera quincena de enero y julio, respectivamente. Los trabajadores vienen obligados a usar la ropa de trabajo que les sea entregada.

Art. 22. Licencia por matrimonio. — Los trabajadores tendrán derecho a un día natural de permiso retribuido en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos de uno y otro cónyuge.

Art. 23. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 2.083.292 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez. Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniere la muerte, tendrán derecho al percibo de la citada cantidad los beneficiarios del trabajador y, en su defecto, la viuda o derechohabientes. La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos mas que en la diferencia que falte para cubrir el citado importe. En cualquier caso, se respetarán las situaciones más ventajosas actualmente existentes en esta materia que pudiera gozar cada trabajador.

Art. 24. Complemento por hospitalización. — Cuando un trabajador sea hospitalizado percibirá desde el cuarto día hasta los veintidós días un complemento del 15 %, de forma que en dicho supuesto el trabajador percibirá una prestación del 75 %, siendo a cargo de la empresa el 15 % y a cargo de la Seguridad Social el porcentaje legalmente establecido del 60 %. En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará la cantidad precisa, a partir del quinto día, para que el trabajador perciba el 100 % de su salario.

Art. 25. Horas extraordinarias. — Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias que se efectúan con carácter sistemático y habitual y, en general, se establece el objetivo de reducir las horas extraordinarias de carácter no habitual o sistemático. Se reconoce expresamente a los representantes sindicales en cada empresa el derecho de vigilancia en materia de realización de horas extras, siendo de aplicación plena el artículo 13 del AI ("BOE" número 51, de 1 de marzo de 1983).

Art. 26. Derechos sindicales. — Los comités de empresa o delegados de personal tendrán las siguientes atribuciones:

- Ser informados con anterioridad a los despidos y sanciones que se impongan a los trabajadores.
- Ser consultados por las empresas antes de iniciar la tramitación de un expediente de crisis.
- Ser informados en materia de cobertura de puestos de trabajo vacantes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- Ser informados en los supuestos de ampliación, reducción, traslado y fusión de la empresa.

f) Corresponde asimismo a los representantes sindicales el ejercicio de todas las funciones que la legislación vigente en cada momento les encomiende para la mejor defensa de los intereses de los trabajadores.

g) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa o delegados de personal, en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, con arreglo a la siguiente escala: empresas que tengan hasta 100 trabajadores, veinte horas mensuales, y empresas que tengan hasta 250 trabajadores, veinticinco horas mensuales.

Art. 27. Premio por jubilación. — Los trabajadores que cesen en la empresa por jubilación voluntaria tendrán derecho a que por ésta se les abone un premio a los niveles siguientes:

Jubilación a los 60 años, cinco mensualidades.

Jubilación a los 61 años, cuatro mensualidades.

Jubilación a los 62 años, tres mensualidades.

Jubilación a los 63 años, dos mensualidades.

Jubilación a los 64 años, una mensualidad.

El trabajador deberá preavisar de su cese en la empresa con quince días de antelación a la fecha en que cumpla la edad, debiendo cesar necesariamente dentro de los quince días siguientes a la fecha en que cumpla la edad. Si no observara estos requisitos mantendrá el derecho al cobro del premio, pero el importe de éste será el correspondiente al nivel inferior inmediato.

Art. 28. Jubilación especial a los 64 años. — Las partes firmantes del presente convenio han examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible de generar el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100 % de los derechos pasivos de los trabajadores a los 64 años de edad y la simultánea contratación, por parte de las empresas, de trabajadores registrados en las oficinas de empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contratación vigentes en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un período mínimo de duración, en todo caso, equivalente a un año. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo suscrito entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Los empresarios, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, se obligan a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

#### Cláusula adicional primera

En todo aquello que no estuviera pactado en este convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica y demás disposiciones legales aplicables.

#### Cláusula adicional segunda

Los trabajadores se obligan al más esmerado rendimiento y al mayor cuidado posible en el manejo de los materiales. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las características de las actividades desarrolladas en las empresas.

#### Cláusula adicional tercera

Se mantendrá la vigencia futura del convenio provincial del Vidrio de Zaragoza y su contenido actual se modificará aplicando sobre el mismo los acuerdos futuros que se alcancen en el convenio colectivo nacional del Vidrio. Así, anualmente, tan pronto se firme el referido convenio nacional, se reunirá la comisión paritaria, al objeto de plasmar y trasladar al convenio provincial todos los nuevos acuerdos alcanzados en la negociación de dicho convenio nacional. Para el año 1991 y sucesivos, con efectos desde el 1 de enero de cada año, se revisarán los salarios en la cuantía y porcentaje de revisión que se acuerde para el convenio nacional del Vidrio y que se incrementará sobre las tablas salariales y demás conceptos económicos existentes en este convenio provincial, aplicándose igualmente al convenio provincial todos aquellos puntos, mejoras y nuevas condiciones de cualquier clase que se acuerden en la referida negociación del convenio nacional. Las partes firmantes se comprometen a reunirse en comisión paritaria cada año, una vez firmada la revisión del convenio nacional, al objeto de actualizar las tablas salariales y demás puntos, mejoras y condiciones existentes en este

convenio provincial. Caso de no efectuarse la negociación del convenio nacional, las partes firmantes se comprometen a efectuar y negociar la revisión de este convenio provincial.

#### Cláusula adicional cuarta

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) registrara al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 6,5 %, se efectuará la revisión salarial automática que corresponda, con carácter retroactivo al 1 de enero de 1991, consistente en aplicar la diferencia resultante, con el límite de 1 punto (1 %), o sea, se incrementará el exceso a partir del 6,5 %, con el tope de 1 punto. Asimismo, en el caso de que el IPC al 31 de diciembre de 1992 registre un incremento superior al 6,5 %, se efectuará la revisión salarial automática que corresponda, con carácter retroactivo al 1 de enero de 1992, consistente en aplicar la diferencia resultante, con el límite de 1 punto (1 %), o sea, se incrementará el exceso a partir del 6,5 %, con el tope de 1 punto.

#### TABLAS SALARIALES

Nivel	Categoría profesional	Anexo I	Anexo II
II.	Personal titulado superior .....	4.620	2.112.772
III.	Personal titulado medio, jefe administrativo primera .....	4.103	1.882.006
IV.	Jefe personal, encargado general ...	3.953	1.815.394
V.	Jefe administrativo segunda, delineante superior, jefe de sección, jefe organización segunda .....	3.428	1.581.656
VI.	Oficial administrativo primera, delineante, técnico organización primera, encargado, jefe de taller .....	3.281	1.516.233
VII.	Delineante, técnico organización segunda, analista primera, capataz ...	3.034	1.405.609
VIII.	Oficial administrativo segunda, corredor, oficial primera oficio, analista segunda .....	2.962	1.374.683
IX.	Auxiliar administrativo, auxiliar organización, oficial segunda oficio ...	2.857	1.327.696
X.	Auxiliar laboratorio, vigilante, almacenero, enfermero, cobrador, ayudante	2.561	1.195.066
XI.	Especialista segunda, peón especialista	2.495	1.166.520
XII.	Mujer limpieza, peón ordinario ...	2.421	1.133.212
XIII.	Aspirante administrativo, aspirante técnico, pinches y aprendices 17 años .	1.408	663.888
XIV.	Pinches y aprendices de 16 años ...	1.272	603.222

(Anexo I, tabla salarial de 1991.)

(Anexo II, salario anual a efectos de ET.)

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 2

Núms. 24.097 y 24.128-134

En la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Administración núm. 2 (sita en la calle Fray Luis Amigó, 6), se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante comunicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde tal publicación, no se abonaran estas cantidades o se justificara documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia se detallan en la siguiente relación:

#### REQUERIMIENTOS REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Número Documento	Dg Periodo reclamado	Importe
50/042626-35	GARBOLA S. L.	91-001524	NOVIEMBRE/90	37840
50/053401-43	ANADON, S.A.	91-001529	MARZO/87	319094
50/055224-23	BIAS NAVARRO PARDOS	91-001531	NOVIEMBRE/90	48602
50/068548-58	C.E.Y.C.U.S.A.	91-001554	NOVIEMBRE/90	505433
50/073313-70	PILAR NAVARRO DÍESTE	90-010056	JULIO/90	31868
50/073379-39	JOSE A. MANGUITON MORALES	90-008072	MAYO/90	59851
50/073379-39	JOSE A. MANGUITON MORALES	91-000332	OCTUBRE/90	32515









Número Seg. Social	Sujeto responsable		Número Documento Dg	Periodo reclamado	Importe
50/758228-68	MIRALLES	MARTINEZ	M PILAR	91-003267 08/89 a 12/89	91414
50/758328-71	VELASCO	GONZALEZ	ESTEBAN	91-003272 01/89 a 11/89	201110
50/758349-92	CALDERON	NAVARTA	JUAN	91-003273 05/89 a 12/89	146262
50/758414-60	POSADA	NAYA	ENGRACIA	91-003275 05/89	18283
50/758994-58	BENEDICTO	GRACIA	ALBERTO MA	91-003296 07/89 a 12/89	109696
50/759115-82	TOLEDO	VICENTE	JULIO	91-003299 07/89 a 12/89	109696
50/759465-44	GONZALEZ	GIL	BERNANDO	91-003313 08/89 a 10/89	54848
50/759622-07	SANZ	ROYO	OLGA ELENA	91-003316 09/89 a 12/89	73131
50/761018-45	GRACIA	CORELLA	LADISLAW	91-003327 09/89 a 12/89	73131
50/761200-33	REAL	ISQUIERDO	JESUS MARI	91-003341 11/89 a 12/89	36565
50/761376-15	LATORRE	YENIAS	RAFAEL	91-003357 12/89	18283
50/761398-37	MONZON	CALVO	M. VIRGINIA	91-003362 12/89	18283

## REQUERIMIENTOS REG. ESP. AGRARIO (CTA. AJENA)

50/0484102-89	CUNCHILLOS	LUSTILLA, JOSE LUIS	91-000255	PEBRERO A JUNIO/90	33549
50/0567263-24	ROYO LARGO, JOSE M.	91-000277	ENERO Y FEBRERO/90	11904	
50/0745202-65	OLMOS EGEA, MARIA	91-000400	ENERO Y FEBRERO/89	11904	
50/0749746-50	GARCIA LLANO, BENITO	91-000406	ENERO A ABRIL/90	16938	
50/0767925-90	CACHO CACHO, CAMILO	91-000450	ENERO Y FEBRERO/90	6726	

## REQUERIMIENTOS REG. ESP. AGRARIO (CTA. PROPIA)

50/02629048-20	CEBOLLADA	CEBOLLADA, JUAN C.	91-000442	ENERO A JUNIO/90	79965
----------------	-----------	--------------------	-----------	------------------	-------

## REQUERIMIENTOS REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR (DISC.)

50/0298315-57	Mª PILAR TORO BERGES	91-000104	8, 9 Y 11/89	41352
---------------	----------------------	-----------	--------------	-------

## REQUERIMIENTOS REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR (FIJOS)

50/020968-08	MONSERRAT MESAÑA, VICENTE	91-000172	JULIO, NOVIEMBRE 89	27568
50/021150-93	OSÉS ERDOZAIN MARIA JESUS	91-000176	DICIEMBRE 89	13784

Zaragoza, 26 de abril de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

## Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 20.760

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-462, contra la deudora López Velamazán Hermanos, S. L., y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad, marca "Seat 127", matrícula Z-6369-O, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, por un importe de 528.813 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de esa Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La parte deudora será declarada en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica a la deudora, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.»

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección Provincial  
del Instituto Nacional de Empleo

## Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 20.821

En relación con el expediente promovido contra Luis Muñoz Hernández, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de Zaragoza, de fecha 11 de diciembre de 1990.

Intentada la notificación en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 20.822

En relación con el expediente promovido contra Miguel Burguete Martínez, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de Zaragoza, de fecha 10 de enero de 1991.

Intentada la notificación en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 20.823

En relación con el expediente promovido por Joaquín Borao Grimal recayó resolución del director provincial del INEM de Zaragoza, de fecha 10 de enero de 1991.

Intentada la notificación en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 20.824

En relación con el expediente promovido contra Margarita Auré Chueca, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del INEM de Zaragoza.

Intentada la notificación en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

División de Administración  
de Transportes

## Notificación de resolución

Núm. 21.049

Con fecha 1 de marzo de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 41.000 pesetas en expediente Z-01814-0-90, instruido por José L. Leria López, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y hallándose ausente de su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

## SECCION SEXTA

## CADRETE

Núm. 29.904

Don Angel Gracia Casasán, en representación de Industrias Fepyr, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de almacén regulador de latas de barniz, con emplazamiento en el polígono San Gregorio, calle A, nave 5, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 20 de mayo de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CADRETE****Núm. 29.905**

Don Antonio-Alfredo Estacho Vinué, en representación de Armarios Empotrados, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a la fabricación de muebles finos, con emplazamiento en el polígono Proalca, naves 41 y 62, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 20 de mayo de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CADRETE****Núm. 31.329**

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión del día 21 de febrero de 1991, el Plan especial para la zona P.E.-3 de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Cadrete, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 4 de marzo de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CALATAYUD****Núm. 30.281**

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don José-Luis Bravo Franco ha solicitado licencia y tramitación de expediente de apertura de taller de carpintería, en local bajo de la avenida de la Diputación, sin número, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982; plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos.

Calatayud, 22 de mayo de 1991. — El alcalde.

**CALATAYUD****Núm. 30.282**

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don José-Luis Melendo Garrido ha solicitado licencia y tramitación de expediente de apertura de hamburguesería, en local bajo de la calle Juan G. Bermúdez, número 2, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982; plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos.

Calatayud, 22 de mayo de 1991. — El alcalde.

**CALATAYUD****Núm. 33.510**

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Valentín Edo Cuéllar ha solicitado licencia y tramitación de expediente de apertura de bar en local bajo de la calle San Antón, número 10, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos.

Calatayud, 6 de junio de 1991. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 30.737**

Don Angel Cavero Lucea, en nombre y representación de Sarplast Ibérica, S. A., ha solicitado licencia de apertura de fábrica de producción de tubos y depósitos de poliéster, a ubicar en el polígono de Valdeferrín, parcelas 49 y 49-bis, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular

por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 24 de mayo de 1991. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 30.995**

De conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1991, se publica a continuación la relación de fianzas depositadas en este Muy Ilustre Ayuntamiento cuya devolución es procedente, disponiendo los interesados del plazo de un mes para retirarla, en la Tesorería Municipal:

*Nombre del depositante e importe en pesetas*

Abadía López, Josefina. 200.  
 Antolín Baigorri, José-María. 10.000.  
 APLOMADE. 10.000.  
 Ayuntamiento de Murillo de Gállego. 899.  
 Ayuntamiento de Luna. 2.050.  
 Berges Conde, Jesús. 35.  
 Benavente García, Victoria. 500.  
 CAZAR. 3.920.  
 Carnicer Borao, Prisco. 200.  
 Callejas, Benigno. 400.  
 Clemente Samper, Juan. 400.  
 CIMASA. 3.000.  
 Constructora Internacional. 1.000.  
 Cía Cubeñas, Mariano. 600.  
 Camañas Sabater, Angel. 4.050.  
 Ciudad Chóliz, Joaquín. 110.  
 Dragados y Construcciones, S. A. 40.000.  
 Florián Cortés, Toribio. 35.  
 Garín, Josefa. 1.400.  
 Iberduero, S. A., 35.000.  
 INDASA. 2.240.  
 Jiménez Laura, Miguel. 150.  
 Jofre Arguís, Félix. 600.  
 López Sagaste, Alejandro. 400.  
 Marqués, Florencio. 200.  
 Diego-Madrado Escobar, Vicenta. 300.  
 Mallén Villa, Calixto. 100.  
 Montañés, Esteban. 600.  
 Miguel Sarasa, Blas. 2.250.  
 Mallén, José. 1.060.  
 Mindán Lorenzo, José-Pablo. 1.931.  
 Miguel Caudevilla, José. 14.150.  
 Mínguez García, Rafael. 21.600.  
 Ozcoz Villarreal, Félix. 25.000.  
 Pérez Les, Josefa. 50.  
 Posa Monguilod, Antonio. 100.  
 Ramón Vizcaíno, S. A. 9.136.  
 Sagomán, S. A. 25.000.  
 Sociedad de Cazadores. 2.400.  
 Sanz Sagaste, Pedro. 1.015.  
 Tenías Fleta, José. 200.  
 Vintanel Embarba, Antonio. 25.000.  
 Suma total, 247.281 pesetas.  
 Ejea de los Caballeros, 23 de mayo de 1991. — El alcalde, F. Acín Fumanal.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 31.323**

Don César Orduna Larriquieta, en nombre de Heinz Ibérica, S. A., ha solicitado licencia de ampliación de fábrica de conservas vegetales instalada en calle Sos del Rey Católico, 12, de esta villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 29 de mayo de 1991. — El alcalde.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 33.509**

Don Francisco Martín Urzola ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, con emplazamiento en la partida "Cuesta Alta", polígono 2, parcela 7, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro, 4 de junio de 1991. — El alcalde.

**IBDES**

Núm. 33.516

Don Jesús Alcalá Larena ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la calle Rúa, número 98, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ibdes, 3 de junio de 1991. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 30.288

Don Carlos M. Gil García, actuando en nombre y representación de Envases del Jalón, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería, con emplazamiento en la avenida Corazón de Jesús, número 15, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 24 de mayo de 1991. — El alcalde, José Enrique Alonso Díez.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Núm. 33.508

Don Jesús A. Moreno Ruiz, en nombre y representación de Montajes Beta, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía de formalización de la escritura pública de enajenación de un terreno de propiedad municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días por quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado.

La Puebla de Alfindén, 31 de mayo de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**LUMPIAQUE**

Núm. 30.293

Este Ayuntamiento tiene aprobado proyecto técnico de renovación de la pavimentación de las calles Muntadas, José Antonio y Ramón y Cajal, redactado por el arquitecto don Jorge Chóliz Frutos, y su posterior modificación, por un importe total de 20.105.487 pesetas.

Se expone al público durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o alegaciones.

Lumpiaque, 22 de abril de 1991. — El alcalde.

**QUINTO**

Núm. 30.274

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de 150.000 metros cuadrados de la finca rústica calificada como bien patrimonial, parcela 69 del polígono 1 del Catastro Parcelario de Rústica, propiedad de este Ayuntamiento, por otra de 1.140 metros cuadrados de superficie de solar sito en camino de la Codera, número 14, parcela catastral número 9093112, propiedad de doña Dolores Corral Uliaque y esposo.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Quinto, 23 de mayo de 1991. — El alcalde.

**QUINTO**

Núm. 33.515

Se encuentra expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento el catastro de fincas rústicas de este municipio, abriéndose el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para presentar reclamaciones.

Quinto, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

**PINA DE EBRO**

Núm. 30.997

Rendidas la cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1990, y dictaminadas por la Comisión

Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan formular los reparos y alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Pina de Ebro, 25 de mayo de 1991. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 30.264

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario de 1991, queda expuesto durante el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse reclamaciones. Si no se formulara ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Pradilla de Ebro, 10 de mayo de 1991. — El alcalde.

**REMOLINOS**

Núm. 30.998

Don Luis Galindo López, en nombre y representación de Galindo y Cortés, S. C., ha solicitado licencia municipal para taller de reparación de maquinaria de obras públicas, con emplazamiento en la carretera Tudela-Zaragoza, kilómetro 44,900, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Remolinos, 29 de mayo de 1991. — El alcalde.

**RICLA**

Núm. 30.273

Presentadas alegaciones al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 19 de abril de 1991, para la enajenación de 8.000 metros cuadrados en la finca rústica denominada "La Planilla", se comunica a los posibles licitadores que la subasta queda aplazada hasta nuevo aviso.

Ricla, 22 de mayo de 1991. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

**RICLA**

Núm. 30.275

Don Angel Lausín Galindo, en nombre de Frutas Izaguerri, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para establecer cámaras frigoríficas en el polígono Villaverde, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días naturales, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ricla, 22 de mayo de 1991. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

**SADABA**

Núm. 33.513

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los proyectos de contratos de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, por importes de 38.000.000 de pesetas y de 26.180.000 pesetas, a amortizar en un plazo de veinte años, a un interés del 14,25 % anual, para la financiación de compra de terrenos y aportación municipal para la construcción de un pabellón cubierto, quedan expuestos al público dichos expedientes en la Secretaría municipal y por el término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Sádaba, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 29.913

Don Jenaro Triviño Cortés, en nombre de Tapizados J. Triviño, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de tapizado, con emplazamiento en el polígono San Ildefonso, nave 2, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 21 de mayo de 1991. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 29.914

Don Miguel A. Casaus Ruiz, en nombre de Transformados del Cemento, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de preparación y

ensacado de productos auxiliares de construcción, con emplazamiento en el polígono Utebo-1, naves 4, 8 y 9, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 21 de mayo de 1991. — El alcalde.

#### U T E B O

Núm. 30.269

Don Enrique Cueto del Valle, con domicilio en carretera de Zaragoza, número 4, de la localidad de Gurrea de Gállego (Huesca), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida, según lo establecido en el pliego de condiciones aprobado para la ejecución de las obras de pavimentación calles Colonia del Carmen, de Utebo (Zaragoza).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 7 de mayo de 1991. — El alcalde.

#### U T E B O

Núm. 33.512

Don Antonio Gomollón Lobera, en representación de Gobear, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante para los trabajadores de las empresas Cecolan y Pavirebro, con emplazamiento en el polígono Utebo-1, nave 18, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 4 de junio de 1991. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 24.467

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 232 de 1991, instado por Masserini, S. A., contra Martes H. B. R., S. A., se ha acordado emplazar a dicha demandada Martes H. B. R., S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.014

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 1.535 de 1990, promovido por Carlos-Manuel Camo Palomares, representado por el procurador señor Peiré, contra compañía mercantil Ortoprot, S. A., en ignorado paradero, con fecha 30 de abril de 1991 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Carlos-Manuel Camo Palomares, contra Ortoprot, S. A., Compañía Mercantil, debo declarar y declaro que la demandada está en deber de abonar al actor la suma de 207.416 pesetas, condenando a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses desde la fecha de interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de la costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a las autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Y para notificación de la demandada compañía mercantil Ortoprot, S. A., se expide el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.099

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.621 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Rosa-María Alonso Rodríguez y Pedro-Fernando de Rueda del Río, en reclamación de 2.129.425 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Pedro-Fernando de Rueda del Río y Rosa-María Alonso Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 21.006

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de menor cuantía núm. 1.005 de 1990-A, seguidos a instancia de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre, contra María-Eva Laguna Laguna y José-Miguel Palacio Giménez, se ha dictado sentencia cuyo contenido es el siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., y en su representación el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y en su defensa el letrado señor Pérez Echevarría, contra José-Miguel Palacio Giménez y María-Eva Laguna Laguna, que se hallan en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

##### Antecedentes de hecho:

Primero.— Que la meritada representación de la parte actora formuló demanda arreglada a las prescripciones legales, en la cual alegó: Que ambas partes, con fecha 8 de julio de 1988, formalizaron una operación de crédito por un total importe de 3.298.752 pesetas; para la amortización de la citada operación se acordaron 36 plazos, a cargo de los hoy demandados, por importe nominal de 91.632 pesetas; que, llegados a su vencimiento, los recibos resultaron impagados, siendo por todo ello la suma reclamada de 1.832.640 pesetas, y resultando inútiles e infructuosas las gestiones realizadas para el cobro de dicha cantidad y previa alegación de los fundamentos de derecho, que se dictará sentencia estimando la demanda y condenando a la parte demandada a que abone a la parte actora la suma de 1.832.640 pesetas, más los intereses legales y las costas causadas y al pago de las costas.

Segundo.— Que admitida a trámite la demanda, se dispuso el emplazamiento de la parte demandada para que en el término legal compareciera en autos, asistida de abogado y procurador, y contestare aquélla, lo cual no verificó, motivo por el que se declaró la preclusión de dicho trámite y se decretó su rebeldía.

Tercero.— Que recibido el juicio a prueba, la parte actora propuso las de documental, confesión judicial y pericial caligráfica, practicándose las admitidas, con el resultado que obra en autos.

Cuarto.— Que finado el período probatorio, se unieron las pruebas a los autos, presentando la parte actora el escrito a que hace referencia el artículo 701 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.— Que expresamente se declaran como hechos probados de esta litis aquellos que de modo directo se infieren de los fundamentos jurídicos que luego se expondrán.

Sexto.— En la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

##### Fundamentos de derecho:

Primero.— Que si bien es cierto que la declaración de rebeldía —situación procesal en la que se encuentra la parte demandada en los

presentes autos— no implica allanamiento ni conformidad con las pretensiones oportunamente deducidas por la parte actora en su demanda, incumbiendo a ésta la obligación de probar los hechos en que aquélla se fundamenta, en virtud del principio general que sobre distribución de la carga probatoria se contiene en el artículo 1.214 del Código Civil, no es menos cierto, por el contrario, que en el presente supuesto enjuiciado aquella prueba se ha conseguido de forma plena, en virtud de las pruebas documental y confesión judicial, pues habiendo sido citado por dos veces la parte demandada a absolver posiciones, no ha comparecido ni expresado justa causa que se lo impidiese, todo lo cual hace necesaria la estimación de la demanda formulada.

Segundo.— Que como soporte legal de cuanto se acaba de decir, deben citarse al menos los artículos 1.091: "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos"; artículo 312: "Consistiendo el préstamo en dinero, pagará el deudor devolviendo una cantidad igual a la recibida, con arreglo al valor legal que tuviere la moneda al tiempo de la devolución", y art. 314: "Los préstamos no devengarán interés si no se hubiere pactado por escrito". Los dos últimos preceptos son del Código de Comercio, y todos los artículos citados pertenecen al Código Civil.

Tercero.— Al estimarse la demanda, las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento son de obligada imposición a la parte demandada, por imperativo del artículo 523.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra José-Miguel Palacio Giménez y María-Eva Laguna Laguna, y se condena a la parte demandada a que abone a la parte actora la suma de 1.832.640 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y para que conste y cumpliendo con lo ordenado y sirva de notificación a María-Eva Laguna Laguna y José-Miguel Palacio Giménez, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el término de tercer día, ante este Juzgado, se expide el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.301

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1991. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y dirigida por el letrado señor Suárez Sánchez, contra María del Carmen Suárez Ortiz y Santos Maroto Adeva, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Suárez Ortiz y Santos Maroto Adeva, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 146.326 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, a los que se hace saber que la anterior no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 21.085

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 1.246 de 1989-C, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 1.152. — En Zaragoza a 19 de diciembre de 1989. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.246 de 1989-C, seguidos por Icorpa, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados Tecnocartón, S. A., José-Manuel Cerrada Biel y Joaquín Pérez Herrero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Icorpa, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Tecnocartón, S. A., José-Manuel Cerrada Biel y Joaquín Pérez Herrero, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.005.820 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación a los demandados Tecnocartón, S. A., José-Manuel Cerrada Biel y Joaquín Pérez Herrero, expido el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento y citación de remate

Núm. 24.362

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo número 108 de 1991-C, ha despachado ejecución, a instancia de Banco Central, S. A., contra los bienes y rentas de José Hernández Morillas y María-Rosario Palomo Romero, por la cantidad de 210.049 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos, y, encontrándose dichos ejecutados en ignorado paradero, ha dispuesto se le requiera de pago de las cantidades por las que se despachó la ejecución, ya referidas, y se le cite de remate, por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni oírles, ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero de los demandados, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes de los demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.457

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.178 de 1989-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.178 de 1989-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Júlvez Camerano, S. L., representada por el procurador señor Isiegas y defendida por el letrado señor Gómez Guáu, siendo demandada Ebrocar, S. Coop. Ltda., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Júlvez Camerano, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Ebrocar, S. Coop. Ltda., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.678.581 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.»

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta, para que sirva de notificación a Ebrocar, S. Coop. Ltda.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno. El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de requerimiento y citación de remate****Núm. 24.466**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo número 445 de 1991-C, ha despachado ejecución, a instancia de Hierros Alfonso, S. A., contra los bienes y rentas de Servicios Alquiler Empresas, S. A., por la cantidad de 2.727.719 pesetas de principal y 1.000.000 pesetas más calculadas prudencialmente para costas y gastos, y encontrándose dicha ejecutada en ignorado paradero, ha dispuesto se le requiera de pago de las cantidades por las que se despachó la ejecución ya referidas y se le cite de remate, por medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni oírla, ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud y dado el ignorado paradero de la demandada, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y otro se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes de la demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 24.468**

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio de cognición número 1.646 de 1990-A, seguidos a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Chárlez Landívar, contra José-María Maestre Martínez y María del Rosario Ruiz Páez, en ignorado paradero, siendo su último domicilio en Madrid, ha acordado emplazar a José-María Maestre Martínez y María del Rosario Ruiz Páez, para que en el término de seis días comparezcan en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber, al propio tiempo, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados José-María Maestre Martínez y María del Rosario Ruiz Páez, libro el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA****Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 11****Núm. 35.128**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 de los Estatutos sociales y previo acuerdo de la Junta directiva, se convoca a los señores asociados a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de

actos del Centro de Rehabilitación MAZ (San Juan de la Peña, sin número) el próximo día 28 de junio, a las 12.30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde, si procediese, en segunda, de acuerdo con el artículo 17.6 de dichos Estatutos, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

1.º Absorción de Mutua de la Industria y Comercio de Aragón (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 129).

2.º Modificación del artículo 3.º de los Estatutos (ámbito territorial).

3.º Aprobación del acta de la presente sesión.

Los señores asociados deberán proveerse inexcusablemente de la tarjeta de asistencia, acreditativa del derecho a asistir a la citada Junta, de acuerdo con el artículo 17.8 de los Estatutos sociales, la cual podrá ser retirada hasta tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, en las oficinas de la entidad (San Juan de la Peña, sin número), de 8.00 a 14.30 horas.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El presidente, Fernando Albajar Grasa. — El secretario, José-Antonio Lorente Portero.

**LA MUTUA DE ACCIDENTES DE ZARAGOZA****Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 11****Núm. 35.129**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 18 de los Estatutos sociales y previo acuerdo de la Junta directiva, se convoca a los señores asociados a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Rehabilitación MAZ (San Juan de la Peña, sin número) el próximo día 28 de junio, a las 11.00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde, si procediese, en segunda, de acuerdo con el artículo 17.5 de dichos Estatutos, con arreglo al siguiente

**Orden del día**

1.º Informe del presidente.

2.º Informe sobre el dictamen de auditoría elaborado por la Intervención General de la Seguridad Social.

3.º Aprobación, si ha lugar a ello, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio 1990.

4.º Informe sobre el presupuesto de la entidad para el ejercicio 1992.

5.º Renovación de cargos.

6.º Ruegos y preguntas.

7.º Aprobación del acta de la presente sesión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.7 de los Estatutos, estarán a disposición de los señores asociados, en las oficinas de la Mutua Patronal, las cuentas del ejercicio y sus comprobantes.

Los señores asociados deberán proveerse inexcusablemente de la tarjeta de asistencia, acreditativa del derecho a asistir a la citada Junta, de acuerdo con el artículo 17.8 de los Estatutos sociales, la cual podrá ser retirada hasta tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, en las oficinas de la entidad (San Juan de la Peña, sin número), de 8.00 a 14.30 horas.

Se encuentran a disposición de los señores asociados, en la sede de la entidad (San Juan de la Peña, sin número), las vacantes que se producen en la Junta directiva, así como la forma de elección, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El presidente, Fernando Albajar Grasa. — El secretario, José-Antonio Lorente Portero.



**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO  
—  
Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	190
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial